

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**Título:** Derecho de identidad biológica y el plazo prescriptorio del reconocimiento en el artículo 400 Código Civil, Satipo, 2018.

**Para optar el título profesional de:** Abogado

**Autor** : Bachiller Roxana Patricia Asto Cóndor

**Asesor** : Mg. Nelida Rosalbina Pineda Huerta

**Línea de Investigación** : Desarrollo humano y derechos

**Fecha de Inicio y Culminación:** 01 de Julio del 2019-31 de diciembre de 2019

Lima – Perú

2019

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres por el gran apoyo que me dan para  
seguir superándome día tras día.  
A Dios que siempre guía mi camino.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por siempre darme el apoyo que necesitaba a lo largo de mis estudios, además de su comprensión y estímulo constante. A mis asesores por su apoyo para la realización del presente trabajo.

## Contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Contenido de tablas.....	vii
Contenido de figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Delimitación del problema.....	2
1.2.1. Delimitación Espacial .....	2
1.2.2. Delimitación Temporal .....	2
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	2
1.3. Formulación del problema .....	3
1.3.1. Problema general.....	3
1.3.2. Problemas específicos .....	4
1.4. Justificación .....	4
1.4.1. Social.....	4
1.4.2. Teórica .....	4
1.4.3. Metodológica .....	5
1.5. Objetivos.....	5
1.5.1. Objetivo general.....	5
1.5.2. Objetivos específicos .....	6
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
2.1. Antecedentes del estudio.....	7
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	7
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	11
2.2. Bases teóricas.....	15
2.2.1. Derecho a la identidad biológica.....	15
2.2.2. Derecho a la identidad del menor de edad .....	15

2.2.2.1.	Aspecto estático de la identidad.....	17
2.2.2.2.	Aspecto dinámico de la identidad .....	17
2.2.3.	Titularidad para ejercer la acción de impugnación de reconocimiento.....	18
2.2.4.	El principio del interés superior de niño .....	19
2.2.6.	La prueba biológica del ADN .....	20
2.2.9.	La prescripción y caducidad del plazo.....	22
2.2.10.	Plazo prescriptorio de reconocimiento.....	23
2.2.11.	Plazo para impugnar el reconocimiento.....	24
2.2.12.	Inaplicación del plazo prescriptorio.....	25
<b>2.3.</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>25</b>
2.3.1.	La identidad .....	25
2.3.2.	Identidad Biológica.....	26
2.3.3.	Plazo prescriptorio .....	26
2.3.4.	Paternidad .....	26
2.3.5.	Paternidad extramatrimonial.....	27
2.3.6.	Identidad genética .....	27
2.3.7.	Plazo para negar.....	28
2.3.8.	Negación de paternidad.....	28
<b>CAPITULO III.....</b>		<b>30</b>
<b>HIPÓTESIS.....</b>		<b>30</b>
3.1.	Hipótesis general.....	30
3.2.	Hipótesis específico .....	30
3.3.	Variables .....	31
<b>3.3.1.</b>	<b>Identificación de variables.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO IV.....</b>		<b>32</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>		<b>32</b>
4.1.	Método de investigación .....	32
4.2.	Tipo de investigación .....	32
4.3.	Nivel de investigación.....	32
4.5.	Población y muestra.....	33
<b>4.7.</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>35</b>
<b>4.7.1.</b>	<b>Cuestionario.....</b>	<b>35</b>
<b>4.7.2.</b>	<b>Encuesta .....</b>	<b>35</b>

Tabla N° 4: Codificación .....	36
Tabla N° 5: Tabla de datos.....	36
<b>4.9. Aspectos éticos de la investigación.....</b>	<b>37</b>
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>38</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>38</b>
5.1. Descripción de resultados de las encuestas .....	38
5.2. Análisis de prueba de fiabilidad - Kuder–Richardson .....	64
5.2.1. Prueba de normalidad.....	65
5.3. Contrastación de hipótesis .....	66
5.3.1. Contraste de hipótesis general.....	66
5.3.2. Contraste de hipótesis específica I .....	67
5.3.3. Contraste de hipótesis específica II.....	68
<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>70</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>81</b>
<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>82</b>
<b>MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES .....</b>	<b>83</b>
<b>MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE INSTRUMENTO .....</b>	<b>84</b>
<b>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN.....</b>	<b>86</b>
<b>CONFIABILIDAD Y VÁLIDEZ DEL INSTRUMENTO .....</b>	<b>110</b>
<b>LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS .....</b>	<b>123</b>
<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO.....</b>	<b>124</b>
<b>FOTOS DE LA APLICACION DE INSTRUMENTO.....</b>	<b>125</b>

## Contenido de tablas

Tabla N° 1: Operacionalización de variables.....	28
Tabla N° 2: Personal del juzgado civil.....	29
Tabla N° 3: Unidad de análisis.....	30
Tabla N° 4: Codificación.....	32
Tabla N° 5: Tabla de datos.....	33
Tabla N° 6: Resultados.....	35
Cuadro N° 01.....	35
Cuadro N° 02.....	36
Cuadro N° 03.....	38
Cuadro N° 04.....	39
Cuadro N° 05.....	40
Cuadro N° 06.....	42
Cuadro N° 07.....	43
Cuadro N° 08.....	44
Cuadro N° 09.....	46
Cuadro N° 10.....	47
Cuadro N° 11.....	48
Cuadro N° 12.....	50
Cuadro N° 13.....	51
Cuadro N° 14.....	52
Cuadro N° 15.....	53
Cuadro N° 16.....	54
Cuadro N° 17.....	56
Cuadro N° 18.....	57
Cuadro N° 19.....	58
Cuadro N° 20.....	60
Tabla N° 7: Estadística de fiabilidad (V.I).....	61
Tabla N° 8: Estadística de fiabilidad (V.D).....	62
Tabla N° 9: Prueba de normalidad.....	63
Tabla N° 10: Contrastación de hipótesis general.....	64

Tabla N° 11: Contrastación de hipótesis I.....	65
Tabla N° 12: Contrastación de hipótesis II.....	66

## Contenido de figuras

<b>Figuras</b> .....	36
Gráfico N° 01.....	36
Gráfico N° 02.....	37
Gráfico N° 03.....	38
Gráfico N° 04.....	40
Gráfico N° 05.....	41
Gráfico N° 06.....	42
Gráfico N° 07.....	44
Gráfico N° 08.....	45
Gráfico N° 09.....	46
Gráfico N° 10.....	48
Gráfico N° 11.....	48
Gráfico N° 12.....	50
Gráfico N° 13.....	51
Gráfico N° 14.....	53
Gráfico N° 15.....	54
Gráfico N° 16.....	55
Gráfico N° 17.....	57
Gráfico N° 18.....	58
Gráfico N° 19.....	59
Gráfico N° 20.....	60

## Resumen

El siguiente trabajo de investigación engloba el papel del menor en cuanto a su derecho a la identidad Biológica y la relación con el plazo prescriptorio de reconocimiento establecido en el artículo 400° del Código Civil de nuestro ordenamiento jurídico, que se desarrolló en el área del Juzgado Civil de Satipo, donde mi principal cuestionamiento estuvo en que para resolver un determinado caso de impugnación de reconocimiento se inaplica el artículo 400° del Código Civil, con el fin de dar prioridad a la identidad biológica del menor de edad, en ese sentido, se planteó como problema general Qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, y en virtud de ello se logró determinar que sí existe una relación significativa entre el derecho a la identidad del menor de edad y el plazo prescriptorio de reconocimiento; para llegar a dicho objetivo se utilizó el método mixto, es decir, deductivo e inductivo respectivamente. Los resultados obtenidos fueron en virtud de la encuesta que se realizó a una población de 20, de la cual se pudo apreciar que más del 50% de la población considera que existe una relación entre derecho a la identidad y el plazo prescriptorio, en ese sentido, concluyo que efectivamente existe una relación significativa, puesto que, para la procedencia de una impugnación de reconocimiento de paternidad se verifica que la demanda cumpla con el plazo establecido por ley, y con el fin de no vulnerar los derechos del menor se inaplica dicho plazo, por ello se recomendó a los abogados litigantes, tener en cuenta que en los casos de impugnación de reconocimiento de paternidad los jueces no aplican de manera expresa el artículo 400 del Código Civil.

**Palabra clave:** identidad, paternidad, impugnación de reconocimiento, ADN, inaplicación de norma, y plazo prescriptorio.

## Abstract

The following research paper encompasses the role of the minor in terms of their right to Biological identity and their relationship with the statute of limitations established in article 400 of the Civil Code of our legal system, which was developed in the area of the Court Civil de Satipo, where my main question was that in order to resolve a particular case of challenge of recognition, Article 400 of the Civil Code is inapplicable, in order to give priority to the biological identity of the minor, in this sense, it was raised as a general problem What relationship exists between the right to the biological identity of the child and the prescribing period of paternity recognition, and by virtue of this it was possible to determine that there is a significant relationship between the right to identity of the minor and the prescribed period of recognition; To achieve this objective, the mixed method was used, that is, deductive and inductive, respectively. The results obtained were by virtue of the survey that was carried out on a population of 20, from which it could be seen that more than 50% of the population considers that there is a relationship between the right to identity and the prescription period, in that sense , I conclude that there is indeed a significant relationship, since, for the origin of a challenge of acknowledgment of paternity, it is verified that the demand complies with the deadline established by law, and in order not to violate the rights of the minor said term is inappropriated Therefore, it was recommended to the litigating lawyers, to take into account that in cases of challenge of recognition of paternity the judges do not expressly apply article 400 of the Civil Code.

**Keyword:** identity, paternity, challenge of recognition, DNA, non-application of norm, and statute of limitations.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.Descripción de la realidad problemática.**

En el Juzgado de Familia de Satipo existen innumerables casos de demanda de impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial, los cuales son admitidos a trámites en virtud de la tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, no se cumple de manera expresa el plazo prescriptorio de 90 días establecidos por el artículo 400° del Código Civil; los Magistrados de primera instancia en su gran mayoría declaran fundadas las demandas de impugnación de paternidad, pese a que las demandas son interpuestas excediendo el plazo de los 90 días, que por lo general debería ser declarados improcedente por exceder y estar fuera de plazo para la interposición de la demanda.

Esto no solo sucede en el Juzgado de Familia de Satipo, sino a nivel nacional, pues tenemos innumerables demandas de impugnación de paternidad donde se presenta fuera de plazo, es decir, al haber excedido el plazo rescriptorio de 90 días, los cuales son admitidas a trámite y posterior son elevadas en consulta por la inaplicación del artículo 400° del Código Civil, en consecuencia, los Magistrados de la Corte Suprema APRUEBAN dicha consulta, así tenemos en el Expediente N° 30571-2018-Lambayeque, Expediente N° 29477-2018 Arequipa, Consulta N° 28108-2018 Junín, donde la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema APRUEBA la consulta por el Juzgado de primer grado que declara fundada la demanda inaplicando el artículo 400° del Código Civil, esto en virtud del derecho a la identidad del menor de edad, ya que éste es un derecho fundamental.

Si bien es cierto existe un plazo de 90 días para impugnar un reconocimiento de paternidad, sin embargo, en la práctica dicho plazo prescriptorio no se aplica de manera expresa, sino se suele inaplicar en virtud del control difuso, ya que dicho plazo prescriptorio restringe la tutela jurisdiccional efectiva, además, dicha norma colisiona con el derecho fundamental del menor de edad, esto es, derecho a su identidad biológica consagradas en el artículo 2° inciso 1 y 2 de la Constitución Política del Perú , ya que el fin constitucional es proteger el derecho a la identidad y el derecho a la familia del menor de edad, máxime que el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Perú manda que en todo proceso al existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces de dicha instancia preferirán la primera; por tanto, estamos ante un principio en el sentido de norma dirigida a los órganos de aplicación, que indica cómo deben proceder los magistrados en caso de presentarse en la resolución de un caso concreto, la incompatibilidad de una norma legal con otra de rango constitucional, prefiriendo ésta última por razones de jerarquía.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

El presente estudio se realizó en el Juzgado Civil de la provincia de Satipo, departamento de Junín.

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

El periodo del presente trabajo se realizó de Julio a diciembre de 2019.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

El trabajo de investigación se desarrollará en los Juzgados de materia Civil de Satipo, Selva Central, Junín. La presente investigación aborda básicamente de la identidad biológica y su relación del plazo prescriptorio.



### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

- ¿Qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018?
- ¿Qué relación existe en la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en torno a la problemática existente en nuestro país, que tiene como principal e importante personaje al menor de edad, que viene siendo transgredido normativamente en cuanto a su derecho a la identidad biológica en relación al plazo prescriptorio en el artículo 400° del Código Civil. Dicha investigación podrá beneficiar a aquellas personas que se encuentren dentro de un proceso de reconocimiento de paternidad, en la cual se deniega la demanda por haber excedido el plazo para impugnar, esto es, 90 días.

### **1.4.2. Teórica**

El presente trabajo de investigación se realiza con el fin de explicar la relación del derecho a la identidad biológica del menor en base al plazo prescriptorio del reconocimiento según el artículo 400 del código civil, que tiene un impacto negativo,

ya que el límite de caducidad del plazo para poder interponer la negación de reconocimiento del menor, limitándose así su derecho a la identidad biológica de conocer quién es realmente su padre biológico.

La investigación propuesta busca explicar la relación negativa que existe entre el derecho a la identidad biológica y el plazo prescriptorio de reconocimiento del menor según el artículo 400° del código civil, como bien en nuestra normatividad dicho artículo en mención contiene el plazo de noventa días para negar el reconocimiento, sin embargo, en los procesos de impugnación de paternidad extramatrimonial no se cumple lo señalado expresamente en la norma, ya que en muchos casos, las demandas son planteadas excediendo dicho plazo, y en virtud a la tutela jurisdiccional efectiva son admitidas a trámite, y en la sentencia los jueces inaplican dicho artículo al considerar que prevalece el derecho del menor de edad sobre cualquier otra norma. Así, Gutiérrez (2011) señala que el referido derecho a la identidad tiene un lado positivo y por otro negativo, es decir, por un lado lleva al acceso de la identidad del menor y la individualización de la misma, y por otro lado, se busca proteger la identidad reconocida como tal. (p- 64).

### **1.4.3. Metodológica**

Se llegó a cumplir con mis objetivos en base al método mixto, esto es, deductivo e inductivo.

## **1.5.Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

- Establecer la relación que existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Establecer la relación que existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.
- Establecer la relación que existe entre la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio**

En la presente tesis de investigación se tomó en cuenta como antecedentes nacionales e internacionales con el objeto de lograr el estudio de mis variables: Identidad biológica y Plazo prescriptorio, investigaciones que se realizaron en universidades nacionales e internacionales tal como citamos a continuación:

##### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Inocente (2018) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la facultad de derecho y ciencias políticas, en su tesis “plazo de impugnación de paternidad y la prevalencia de la verdad genética” para optar título de abogado tuvo como objetivo general establecer si la verdad genética de la prueba científica tendría prevalencia en el plazo de caducidad de impugnación de paternidad en la legislación peruana, asimismo, señaló como objetivos específicos, determinar la temporalidad del plazo de caducidad de impugnación de paternidad viene afectando el derecho constitucional a la identidad a la persona, y determinar si la prueba de ADN debería constituirse en evidencia plena para declarar judicialmente la filiación paterna de los hijos (p. 4); y con el fin de tener un lineamiento de investigación señaló como diseño de investigación la no experimental, y nivel descriptivo correlacional (p. 39); como población señaló 1300 abogados agremiados de Huaura, y como muestra de manera aleatoria 100 abogados conocedores de la materia, como técnicas de recolección de datos utilizó las encuestas, y para presentación de los resultados utilizó el programa SPSS, resultados que no hacen más que afirmar las hipótesis planteadas (p. 60), y finalmente concluyó que el artículo 400° del Código Civil establecen el plazo de caducidad de 90 días para poder interponer una demanda de impugnación de

paternidad, por lo que ello no se aplica cuando existe la prueba de ADN, además agrega que la caducidad establecida por el Código Civil no deberían vulnerar el interés superior del niño respecto a su reconocimiento de su identidad personal (p. 55).

Quiroz (2019) de la Universidad Nacional de Trujillo, de la facultad de derecho y ciencias políticas, en su tesis titulada inaplicabilidad del plazo de caducidad para la impugnación de paternidad y vulneración indirecta del interés superior del niño, propuso como objetivo general, demostrar que la inaplicabilidad de plazo de caducidad para la impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial vulnera de manera indirecta el interés superior del niño, y como la tesis fue amplia y con el fin de alcanzar el objetivo indicado, agregó objetivos específicos tales como: determinar si resulta eficaz la aplicación de la figura del control difuso en los casos de impugnación de reconocimiento, y analizar si la interpretación del artículo 400 del Código Civil vulnera el derecho fundamental a la identidad del niño o adolescente (p. 23). Asimismo, como metodología señaló, método inductivo-deductivo, método analítico-sintético, y método hermenéutico-jurídico (p. 24), respecto a la población señaló que dicha población estuvo representada por las resoluciones judiciales de la Corte Suprema de Justicia sobre impugnación de reconocimiento durante los años 2012-2017, y como muestra señaló los mismos en los mismos términos de su población, y como técnicas de recolección de datos indicó las fuentes bibliográficas, fuentes jurisprudenciales, e interpretación normativa. El autor concluyó, que en nuestro país existen un conjunto de normas respecto al tema de impugnación de paternidad que limitan los plazos perentorios para su planteamiento, así como el artículo 400° del Código Civil que establece el plazo de caducidad para interponer demanda de impugnación de paternidad extramatrimonial, es decir, dicha norma restringe el derecho de acción de los padres al

momento de querer impugnar (p. 118), y respecto a los resultados señaló que existen posiciones contrarias de resolver los procesos de impugnación de filiación al momento de recorrer las diversas instancias del Poder Judicial (p. 117).

Mendoza (2015) Bachiller de la carrera de derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego, en su tesis titulado protección del derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en el Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica, tuvo como objetivo general determinar si se protege el derecho a la identidad biológica del menor de edad en nuestro país, así como en los países vecinos como: Argentina, Brasil y Costa Rica; y tuvo como objetivo general consistente en determinar si se protege el derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en los países: Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica; asimismo, como objetivos específicos fue explicar el concepto de filiación dentro del marco normativo de los países antes señalados, así como definir la identidad biológica y su importancia como derecho fundamental (p. 25), y como aspectos metodológicos de su investigación señaló, tipo de investigación básica en virtud de que ello mejora el entender de un conocimiento existente, nivel no experimental en virtud de que no se va manipular deliberadamente las variables, y finalmente, como aspecto de diseño jurídico comparativa, esto en virtud de que la investigación realizada compara las legislaciones como de Perú, Brasil y Costa Rica (pp. 113-114), la tesis tuvo un diseño comparativo, por ende, no fue factible señalar la población; como técnicas e instrumentos señaló, la técnica de fotocopiado de diferentes tesis, internet y la recopilación documental, como resultado de la investigación describió cuadros comparativos de la legislación peruana, Argentina, Brasil y Costa Rica (p. 124), y finalmente señaló como una de sus principales conclusiones que,

se protege la identidad biológica al interponer una demanda de impugnación de reconocimiento, permitiéndole al menor poder estar con sus padres biológico (p. 128).

Rondón (2017) Bachiller en derecho de la Universidad Católica de Santa María, en su tesis para optar título de abogada *Importancia del derecho a la identidad del Niño en la Impugnación de paternidad*, Arequipa 2016, tuvo como objetivos, determinar la importancia del derecho a la identidad del niño en los proceso de impugnación de paternidad, asimismo, señaló determinar la orientación de la jurisprudencia respecto a la identidad en los proceso de impugnación de paternidad (p. 128), y en sus aspectos metodológicos señaló como nivel de investigación descriptiva, sin embargo, ha omitido precisar, el tipo y diseño de investigación, también ha omitido indicar la población, no obstante, como técnicas e instrumentos precisó, la encuesta y cuestionario, como resultado de la investigación el autor analizó e interpretó las sentencias casatorias de la Corte Suprema. Finalmente, llegó a la siguiente conclusión, señalando que el derecho a la identidad del menor de edad se encuentra por encima de cualquier otro derecho que alega el presunto padre en los procesos de impugnación de reconocimiento, en dichos casos se exige la realización de la prueba de ADN con el fin de demostrar la existencia del vínculo biológico entre ambos, padre e hijo. Asimismo, señaló que al priorizar el derecho a la identidad del menor de edad, no se pretende vulnerar los derechos que le corresponden al presunto padre biológico. (p. 107).

**Flores y Lura** (2017) Bachilleres de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, en su de tesis titulada *la Necesidad de escuchar la opinión del niño en los procesos de negación de paternidad e impugnación del reconocimiento*, como una forma de protección del derecho a su identidad personal, en Arequipa 2016, tuvieron

como como objetivo general determinar la necesidad de escuchar la opinión del niño en los proceso de negación de paternidad e impugnación de reconocimiento, como una forma de protección del derecho a su identidad personal, y como objetivo específico preciso establecer la naturaleza jurídica del derecho del niño en los proceso de negación de paternidad e impugnación de reconocimiento (p.72), asimismo, como aspectos metodológicos señaló que la investigación fue de tipo documental, y de nivel descriptivo –explicativo (p. 69), al ser una investigación de índole documental no señaló la población, como técnicas de recolección de datos utilizó observación documental, encuestas, fichas de observación y cuestionario (p. 74), llegando a la conclusión: Que, la identidad como derecho del menor de edad tiene una naturaleza de carácter fundamental, puesto que está consagrada en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, así como también en la Constitución Política del Estado; y esta la naturaleza en los procesos de impugnación de paternidad. (p. 149).

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Bajaña (2018) de la Universidad De Guayaquil de la carrera de derecho, en su tesis Interés superior de niños, niñas y adolescentes dentro del juicio de impugnación de paternidad mediante procedimiento ordinario, tuvo como objetivo general establecer el interes superior del niño, niña y adolescentes en los procesos de impugnación de paternidad, y como objetivo específico señaló demostrar que el reconocimiento voluntario de un menor permite la posibilidad de asumir la paternidad de hijos que biológicamente no lo son, pero que legalmente están considerados como propios, y determinar el número de casos que se presentan ante la función judicial, impugnando la paternidad biológica (pp. 7-8); asimismo, como aspectos metodológicos señaló método histórico lógico, método

explorativo, deductivo e inductivo (pp. 37-38) al ser una investigación histórico lógico no estableció población, finalmente, llegó a la conclusión: que cuando un padre impugna la paternidad que estuvo plenamente reconocido a través de la inscripción, se lesiona el derecho de la identidad y al nombre que le asiste a toda persona, por tanto se vulnera el derecho del niño, niña y adolescente reconocido por la Constitución, ya que se le despoja el apellido que llevaba de su padre, apellido que viene a ser el derecho de su identidad. Además, concluyo que todo acto realizado con engaño debe ser nulo y que la madre del menor debe ser responsable por el acto de engaño o dolo, puesto que se lesione los derechos del menor (pp. 47-48).

Reino (2016) de la Universidad Nacional de Chimborazo en su tesis titulada La impugnación de paternidad y su incidencia en el desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes tramitados en el juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, durante el año 2014, tuvo como objetivo general, determinar a través de análisis crítico, jurídico y doctrinario, cómo la impugnación de paternidad influye en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes tramitados en el Juzgado indicado en el título de la tesis, y como objetivos específicos indicó analizar los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes así como también de los padres, e investigar sobre el origen de la familia y sus antecedentes históricos (p. 20), asimismo, como aspectos metodológicos señaló como tipo de investigación descriptiva, explicativa, de diseño no experimental (p. 126), como población planteó 5 jueces del Primer Juzgado de la Niñez y Adolescente del Cantón Riobamba, y 15 abogados, y como muestra aplicó las mismas (p. 127), y como técnicas e instrumentos utilizó fichaje, encuestas y cuestionario (p. 128), y finalmente, concluyó que la investigación realizada sobre la impugnación de paternidad se pudo

apreciar que dicha impugnación es una consecuencia muy grave que afecta de manera psicológica a los menores de edad, ya que el padre al principio cuando el niño es aun pequeño asume su responsabilidad, pero con el pasar del tiempo el padre impugna el reconocimiento negando a su menor hijo, ello afecta psicológicamente al menor conllevando un daño emocional (p. 148).

Ponce (2015) egresado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES realizó la investigación titulada “afectación del derecho de identidad de los niños, niñas y adolescentes por la permisón del reconocimiento voluntario complaciente”, tuvo como objetivo elaborar un anteproyecto de reforma al Código Civil que legisle un legítimo reconocimiento voluntario como medio efectivo de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y como objetivo específico determinar la necesidad de establecer exigencias legales que garanticen un legítimo reconocimiento (p. 19). En sus aspectos metodológicos señaló como investigación cuantitativa con predominio cualitativo, diseño analítico y nivel explicativo (p. 21); como población señaló 370 abogados registrados en el foro de abogados y jueces en lo civil y familia, cuya muestra fue de 100 profesionales del derecho (pp. 65-66), las técnicas que utilizó fueron, la encuesta, y la entrevista; y finalmente, concluyó que: El reconocimiento que hace una persona a un niño, niña o adolescente, no debe ser realizado por cualquier otra persona, sino por quien sea el verdadero padre biológico del menor, por lo que podría afectar gravemente su identidad al pasar de los años. (p. 101)

LLaguno (2016) en su tesis titulada: El reconocimiento voluntario de los hijos y la imposibilidad posterior de la impugnación de paternidad, tesis desarrollada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, tuvo como objetivo general Estudiar

el impacto del artículo 31 de la Ley Reformatoria al Código Civil que impide impugnar el reconocimiento voluntarios de los hijos, y como objetivos específicos señaló determinar el índice de casos que se presentan ante el administrador de justicia impugnando la paternidad biológica, y realizar un estudio comparativo del Código Civil Ecuatoriano frente a la legislación española, peruana y venezolana en lo que respecta a la impugnación de reconocimiento voluntario de los hijos nacidos fuera del matrimonio (p. 4); en su aspecto metodológico señaló como enfoque cualitativo y cuantitativo, estudio histórico lógico, y como tipo de investigación señaló tipo documental, descriptiva, correlacional y explicativa (p. 65); como población señaló 16 mil abogados que han llevado casos de impugnación de paternidad, de los cuales se tomó como muestra 375 (pp. 69-70); como técnicas de la investigación señaló, la observación, diálogo, entrevista y encuesta; como resultado de la investigación señaló que el 98.4% de los profesionales de derecho encuestados manifestaron que no existe una ley que permita impugnar la paternidad cuando se ha realizado de manera voluntaria (p. 92), y finalmente llegó a la siguiente conclusión:

Que, todo menor de edad tiene derecho a conocer su verdadera identidad (origen biológico), pues es un derecho superior ante cualquier otro derecho, además, al realizar una comparación con la legislación española, es en esta última la acción caduca al año de haber reconocido, o después que cesó el vicio de consentimiento. (p. 105).

Viñuales (2018) de la Universidad Empresarial de Córdoba, realizó la investigación titulada El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño, elaborada en la universidad empresarial siglo 21, no señaló objetivo ni aspectos metodológicos, ya que fue una investigación de tipo descriptivo respecto a la evolución

jurisprudencial sobre el derecho a la identidad y las acciones de filiación en el derecho comparado, con el que concluyó que:

Debe primar el derecho a la justicia y desde la perspectiva del derecho al niño, tiene derecho a conocer su identidad real, por más que el padre de crianza sea otra persona, como desde el punto de vista del derecho del padre, cuya filiación es presumida por la ley o por el reconociente. (P. 50)

## **2.2.Bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho a la identidad biológica**

La identidad biológica implica que todo menor de edad tiene derecho a tener un nombre como tal, y asimismo, de conocer a sus padres biológicos. Esta identidad biológica no es un derecho subjetivo, sino que es un elemento que da contenido al atributo del estado civil. La identidad biológica como tal, deriva de la ascendencia parental, a la cual no puede renunciarse, ni siquiera en la más mínima parte por ser un derecho fundamental.

De la Fuente (2019) indica que el derecho a conocer la verdad biológica de toda persona, es un derecho que está establecido en la Convención de los Derechos del Niño y que ello se deriva del derecho a la identidad y al libre desarrollo de su personalidad. (p. 21).

Asimismo, Ávalos y Arteaga (2019) señalan que el derecho es la situación jurídica en la cual se tutela la respectiva identificación de las personas, así cuando se habla de identidad se refiere a las dimensiones intrínsecas y extrínsecas que caracterizan a cada persona e individualizan en una determinada comunidad. (p. 45).

### **2.2.2. Derecho a la identidad del menor de edad**

Bermúdez (2015) indica que el derecho a la identidad del niño, niña y adolescente es configurado como prius lógico para el reconocimiento de su personalidad jurídica, esto al configurarse la identificación en sí, con lo cual es posible determinar todos aquellos derechos que le corresponden al menor de edad. El derecho a la identidad es un elemento de vital trascendencia, por lo que implica el derecho a conocer la identidad familiar del menor de edad. (p. 433).

La identidad deriva de la dignidad de toda persona, por lo que así podemos referirnos como identidad personal, como el derecho de que toda persona reconozca de quien eres, asimismo, el derecho a la identidad incluye la identidad biológica. Es el derecho que tiene toda persona a ser reconocido como tal, y para estar identificada como tal debe estar reconocida, y ello se logra con tener el nombre , apellido, sexo, etc.

Por su parte, Hawie (2015) precisa que el derecho a la identidad personal es un derecho de índole fundamental que tienen características complejas; y al ser una garantía de índole constitucional deriva su eficacia a diversos ámbitos que inciden en la protección de los derechos constitucionales. (pp. 78-79). El derecho a la identidad del niño también involucra a conservar y preservar los nombres y apellidos concedidos por aquel que de manera voluntaria lo haya reconocido.

En ese sentido, el derecho a la identidad tiene varios elementos y cumplen un rol transcendental para las personas como los menores de edad, dichos elementos son:

- La partida de nacimiento del menor (nombre del individuo al nacer).
- Naturaleza jurídica y transcendental de la partida de nacimiento (edad, sexo, nacionalidad, etc.).
- El apellido

- El sexo del individuo.
- Fecha de nacimiento (hora, día, mes y año de nacimiento – día de la inscripción).
- El lugar de nacimiento.
- La identidad y dirección de los padres.
- Nombres y apellidos del registrador.

#### **2.2.2.1. Aspecto estático de la identidad**

El aspecto estático está restringido a la identificación, esto es, fecha de nacimiento del menor, nombre, apellido, y el estado civil.

Ávalos y Arteaga (2019) indica que dentro de la identidad estática están ubicados aquellos elementos personales exteriorizados, esto es, aquellos signos distintivos por los cuales se tiene una preliminar e inmediata visión de un determinado sujeto. (p. 46).

La identidad estática forma parte del derecho a la identidad, y se encuentra en el derecho que tiene toda persona en poder conocer su origen biológico, el cual, es entendido como el derecho al acceso a la justicia con el fin de poder saber quiénes son sus verdaderos padres. En primordial preservar el derecho a la identidad estática del menor de edad, puesto que al tener sus antecedentes biológicos podrá lograr mantener uno de sus derechos fundamentales y además podrá satisfacer sus necesidades.

#### **2.2.2.2. Aspecto dinámico de la identidad**

Este aspecto es más amplio e importante, puesto que implica que las personas conozcan cuál es su verdadero origen; el ser humano tiene múltiples aspectos vinculados entre sí, ya sea de carácter espiritual, psicológico o somático que lo identifican.

Éste derecho está referido a aspectos que definen la personalidad proyectada hacia el exterior, y se tiene como fundamento proteger que la persona logre proyectar su personalidad dentro de su entorno, en ese sentido, la identidad dinámica le otorgará a la persona la capacidad para auto relacionarse dentro de la sociedad.

### **2.2.3. Titularidad para ejercer la acción de impugnación de reconocimiento**

En conformidad del artículo 399° del Código Civil el reconocimiento puede ser negado por el padre o la madre del menor que no intervino en dicho acto, asimismo, puede negar el propio menor de edad cuando tenga la capacidad, o sus descendientes del mismo cuando dicho menor hubiera muerto. Es decir, la norma establece de manera expresa que el titular para ejercer la acción de impugnación de reconocimiento es el padre o la madre que no intervino en el reconocimiento.

Gallegos y Jara (2008) señalan que el reconocimiento efectivamente se trata de un acto jurídico, por lo que una vez reconocido al menor de edad no admite modalidad alguna a cambio, y es irrevocable dicha decisión, es decir, la persona que reconoce no puede luego retractarse. (p. 300).

Ahora bien, la vía idónea para dicho proceso en por el ámbito de familia, es decir, al interponer una demanda de impugnación de reconocimiento extramatrimonial, esta debe cumplir con los requisitos exigidos por los artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil, en ese sentido el juez de instancia admitirá a trámite en la vía del proceso de conocimiento de conformidad con el artículo 475° inciso 1 del Código Procesal Civil. Sin embargo, en la doctrina se observa que la negación de reconocimiento también se pueda tramitar por la vía del Libro de Acto Jurídico, al considerar que el reconocimiento es un acto jurídico.

Al respecto tenemos al autor Aguilar (2017) quien señala que la demanda de impugnación de reconocimiento también pueden demandarse por la vía de nulidad de acto jurídico, pues como se sabe el reconocimiento es una acto jurídico, y en estos casos se ataca a los actos por vicios insubsanables, como el fraude, engaño, etc. (p. 162).

#### **2.2.4. El principio del interés superior de niño**

En principio es preciso indicar que la fuentes normativas referidas a éste principio están contenidas en los tratados, constitución y en las leyes, donde se han reconocido expresamente el principio del interés superior de niño. Así, tenemos la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño, Constitución Política del Perú, y el Código de los Niños y Adolescentes.

Ahora bien, el niño, niña y/o adolescente no se encuentran en una situación jurídica comparable con el de un adulto, puesto que la Constitución Política del Estado en su artículo 4° expresa claramente que la comunidad y el Estado están en la obligación de proteger especialmente al niño, ello deriva a que dicho principio esté vinculado al del principio de protección especial del menor de edad. De tal modo, que el principio del interés superior del niño se constituye en el valor especial y superior de cualquier otro derecho.

Al respecto Caballero (2013) señala que dicho el principio es entendido como el deber de privilegiar el interés superior los niños, niñas y adolescentes a través del pleno respeto de sus derechos, que para ello deben corresponder a sus características en la que se encuentren. (p. 101)

#### **2.2.5. El derecho a conocer a los padres**

Placido (2008) indica que el derecho de todo niño de conocer a sus padres es irrenunciable, tampoco dicho derecho puede modificarse ni transferirse, el derecho de poder conocer a los padres biológicos está estrictamente centrado en la determinación jurídica filial, es decir, tiene como origen la procreación humana entre dos personas (p. 19).

De acuerdo a lo indicado por el autor, cada persona podrá figurar como hijo de quien verdaderamente lo fue, es decir, debe estar reconocido por el verdadero padre biológico.

#### **2.2.6. La prueba biológica del ADN**

El Ácido Desoxirribonucleico – ADN-, es el material genético que determina la naturaleza fundamental de una vía, y se encuentra en cada célula del cuerpo humano.

La prueba de ADN es aquella prueba que se realiza para determinar la relación biológica del padre e hijo, dicho procedimiento consiste en comparar perfiles genéticos del presunto padre al hijo, además, la muestra que se realiza a la madre ayuda a determinar la exactitud de la prueba. La prueba de ADN de paternidad proporciona una respuesta de 99.99 % que confirma que el supuesto padre del menor de edad es el padre biológico, sin embargo, cuando el supuesto sujeto no es el padre biológico el resultado será descartando la paternidad con el 100%. Respecto a éste último Gutiérrez (2011) explica que la prueba biológica de ADN tendrá una certeza de 100% cuando el resultado es negativo. (p. 62).

Para Canales (1998). La esencia de la filiación es el vínculo biológico, puesto que a través de ello, cada persona se identifica con sus ascendientes y descendientes. (p. 376).

En ese sentido, la prueba de ADN es realizada necesariamente con las muestras del padre, la madre y del hijo, y el costo de la prueba será abonado por el demandado en el momento de la toma de muestra, o en su defecto puede solicitar al juez auxilio judicial en conformidad al artículo 179° del Código Procesal Civil. la toma de muestra se realizará en la audiencia única.

En ese sentido, con el solo resultado de la prueba de ADN, el Juez de instancia resolverá la causa; para éste caso no es necesario la realización de alguna audiencia especial o actos procesales que señala el artículo 265 del Código Procesal Civil.

#### **2.2.7. La impugnación de la paternidad solo procede si se logra identificar al padre biológico**

El proceso de impugnación de paternidad procede cuando se logra identificar al padre biológico del reconocido, de lo contrario no habría evidencia certera para que los magistrado se pronuncian sin antes identificar al padre biológico, motivo por el cual en los procesos que se sigue en necesario la prueba del ADN con lo cual se tiene certeza de un 99.9 % de probabilidad paternal.

Cuando se declara fundada la demanda de reconocimiento de paternidad, el padre que formalmente era padre del menor (padre legal) no tiene los derechos que le correspondía como tal, puesto que se elimina los datos de la partida de nacimiento del menor de edad, y en ello se acreditara los apellidos del padre biológico.

Por otra parte, tener en cuenta indicar que es muy distinto la procedencia de una demanda, a ser declarada fundada una demanda, puesto que todos las demandas al cumplir con los requisitos procesales del Código Procesal Civil, serán admitidas a trámite, además, pese a que el artículo 395 del Código Civil señala que todo acto de reconocimiento es irrevocable, en la practica todas las demandas de impugnación de paternidad son admitidas

a trámite, esto en virtud al derecho de acción, es decir, a la tutela jurisdiccional efectiva establecido por nuestra Constitución Política del Estado.

#### **2.2.8. El derecho a vivir con la familia biológica es parte del derecho a la identidad**

La doctrina señala que los vínculos parentales acreditados constituye un derecho subjetivo, por lo que se protegen su identidad del menor de edad y su relación intrafamiliar.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en una sentencia señalando que lo niños tienen derecho a vivir con su familia biológica, es decir, dicha sentencia no establece expresamente la identidad biológica, sino una familia biológica, puesto que este implica una importancia para el desarrollo del menor de edad, rodeado de vínculos familiares.

las relaciones de índole familiar constituyen fundamentalmente la identidad del menor, puesto que toda acción u omisión por parte del Estado puede constituir una violación del derecho a la identidad del niño, niña, y adolescente.

La Corte Interamericana, a su vez, señaló que todo niño debe crecer con su familia de origen, ya que ello es fundamental y resulta uno de los estándares normativos mas relevantes derivados de los artículos 17 y 19 de la Convención Americana, y los artículo 8, 9, 18 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño.

#### **2.2.9. La prescripción y caducidad del plazo**

**Definición:** La denominada prescripción es aquel medio o modo por el cual, en ciertas circunstancias que por el trascurso del tiempo se modificada una relación jurídica. En los casos de impugnación de reconocimiento implica que toda persona tiene derecho a conocer cuál es su identidad biológica, cuál es su origen, quien es su verdadero padre biológico, y con ello dejar de lado la denominada presunción legal de paternidad; sin embargo, en

dichos casos existe un plazo prescriptorio establecido por el artículo 400° del Código Civil el cual limita el derecho fundamental del menor de edad, por ello en muchos casos se inaplica dicho artículo al prevalecer el derecho a la identidad sobre el plazo prescriptorio.

La caducidad viene a ser la consecuencia de un determinado plazo que está fijado por la ley, es decir, en la caducidad lo que se protege es el interés general en una pronta incertidumbre de una situación pendiente de la facultad de modificación, además, la caducidad es automática ya que dentro de un proceso el mismo juez puede acoger de oficio.

#### **2.2.10. Plazo prescriptorio de reconocimiento**

El artículo 400° del Código Civil establece como plazo de 90 días para impugnar el reconocimiento de paternidad extramatrimonial, por lo que posterior a ello, toda demanda de impugnación se rechaza. Sin embargo, nuestra Carta Magna en su artículo 55° establece que los Tratados celebrados por el Perú y en vigor forman parte del derecho nacional, asimismo, en su Cuarta Disposición Final y Transitoria establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la constitución del Estado reconoce se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En virtud de lo indicado, tenemos al derecho a la identidad, al cual la Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, asimismo, tendrá derecho a tener un nombre desde que nace, así como adquirir una nacionalidad, y en lo posible a conocer a sus padres.

En virtud del artículo 55° de la Constitución Política del Estado y la Cuarta Disposición Final Transitoria es de importancia hacer un examen al artículo 400° del Código Civil, artículo que pone límites para impugnar el reconocimiento. Como se sabe, el código civil es una norma ordinaria y la única forma de haber sido cuestionada es por la

incompatibilidad a la Constitución Política del Estado, a través del artículo 200° inciso 4 de la constitución, no obstante, dicha norma nunca fue cuestionada, por ello hasta el momento no existe ningún pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional, y ante la ausencia de ello, los órganos de justicia ordinaria están en la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado ante la incompatibilidad entre una norma legal y una de rango constitucional.

En esa línea de ideas, el plazo de caducidad para impugnar el reconocimiento de paternidad consagrado en el artículo 400° del Código Civil, implica un control constitucional en protección y consolidación al derecho de la identidad, puesto que dicha norma limita el derecho a la identidad, restringiendo el factor de la familia biológica al que pertenece el menor de edad, el cual puede comprobarse de manera certeza con la prueba de ADN.

#### **2.2.11. Plazo para impugnar el reconocimiento**

Nuestro Código Civil en su artículo 400° señala expresamente que el plazo para impugnar es de 90 días desde el día en que tuvo conocimiento del acto de reconocimiento, es decir, luego de haber excedido el plazo de 90 días toda demanda de impugnación de reconocimiento será rechazado de plano.

Sin embargo, nuestra norma hace una excepción cuando el impugnante es el menor edad, o cuando este se encuentra incapaz para para interponer la demanda, es decir, cuando se trata del hijo menor el plazo para impugnar será dentro del año siguiente de haber cumplido su mayoría de edad.

Por su parte Ávalos (2019) indica que el reconocimiento es un acto irrevocable, puesto quien ha declarado su paternidad a favor de menor de edad se encuentra impedido de ir contra dicha decisión. (p. 180).

#### **2.2.12. Inaplicación del plazo prescriptorio**

La inaplicación del plazo prescriptorio es una figura de control de la constitucionalidad a una norma por haber transgredido la Constitución Política del Estado, esto es, el artículo 400° del Código Civil establece expresamente que el plazo para impugnar el reconocimiento es de 90 días, es decir, luego de dicho plazo cualquier demanda debe ser rechazado por haber excedido el plazo.

El artículo 138° de la Constitución Política de Estado señala expresamente que al existir incompatibilidad entre una norma legal y otra constitucional, los magistrados preferirán ésta última, puesto que prevalece el derecho fundamental del derecho a la identidad sobre lo estipulado por la norma, en virtud de ello se inaplica la norma al transgredir la Constitución.

Varsi (2010) precisa que la aplicación del artículo 400° del Código Civil afecta los derechos del menor de edad, así como el derecho a la filiación y a gozar del estado de familia de acuerdo a su origen biológico. (p. 563). Es preciso indicar que la inaplicación de cualquier norma, solo será para dicho caso en concreto, puesto que su vigencia de la norma estará siendo aplicada en cualquier otro caso.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.3.1. La identidad**

La identidad es aquella figura que lo hace uno mismo, y lo diferencia de los demás, esto implica que cada persona es uno mismo a diferencia de otro, en ese sentido, toda

persona tiene derecho a tener una identidad como tal, y en virtud del cual respetar su verdadera personalidad; es decir, que se le conozca como es, sin alteraciones o desfiguraciones.

La Convención sobre los derechos del niño en su artículo 7.1 señala que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible podrá conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 18 señala que toda persona tiene derecho a llevar nombre propio y a sus apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

### **2.3.2. Identidad Biológica**

El precepto de la identidad biológica implica que todo menor de edad tiene derecho de tener datos personales como nombre apellido, etc., de índole biológico, en caso de que el menor de edad es reconocido por un padre legal, el menor pese a ello tiene derecho el derecho de conocer a sus orígenes biológicos, puesto que ello es un derecho fundamental que el Estado lo protege. .

### **2.3.3. Plazo prescriptorio**

Es el tiempo legal establecido en la norma que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo. La normativa en materia de familia establece un plazo de 90 días para poder impugnar el reconocimiento de paternidad extramatrimonial, lo cual implica que excedido dicho plazo la demanda no procede, puesto que la fecha de plazo establecido por la norma es de 90 días desde el momento en que tuvo conocimiento del acto de reconocimiento.

### **2.3.4. Paternidad**

La paternidad es la relación jurídica que implica la existencia de padre y madre del un menor de edad, quienes tienen el deber de velar por sus hijos, puesto que ello está establecido en el ordenamiento de derechos y obligaciones entre los padres, es decir, quienes hayan reconocido al menor de edad como hijo suyo tienen las obligaciones de velar por sus hijos.

### **2.3.5. Paternidad extramatrimonial**

La paternidad extramatrimonial constituye que el hijo nace fuera del matrimonio, con lo cual la filiación paterna no es automática, ya que el menor nació fuera del matrimonio; sin embargo, dicho concebido y nacido tiene todos los derechos como cualquier otro menor nacido dentro del matrimonio. Ahora bien, la paternidad extramatrimonial solo será factible por el reconocimiento del padre o también a través de una sentencia judicial que declare la existencia de paterno filial.

Varsi (2010) señala que en la filiación extramatrimonial, los progenitores carecen de un estado legal vinculante con respecto a su descendencia, pues no existe el acto jurídico matrimonial que garantice que la calidad de progenitor reside en el marido de la mujer; de allí que urge el reconocimiento o la declaración judicial. (p. 28)

### **2.3.6. Identidad genética**

La identidad genética implica que toda persona tiene derecho a conocer su identidad biológica, es decir, quienes son sus padres biológicos, historia personal, antecedentes familiares, etc. De lo que se trata, es que todo hijo tiene derecho de conocer su historia personal, y para conocer dicho conocimiento es de suma importancia que conozca quienes son sus padres biológicos, y la identidad de estos implican los cimientos de su historia personal.

Ramos y Bazan (2019) señalan que la identidad está compuesta por características exteriores e interiores; la primera característica es visible, es decir, que se puede ver con los sentidos, como el color, detalles antropométricos, el nombre, etc., asimismo, otra característica, es el lado que no es visible al ojo humano, con ello nos referimos al pensamiento, la psique que refleja al ser humano en su comportamiento en la sociedad. Ambas características son indivisibles y conforman la identidad de la persona. (p. 20).

### **2.3.7. Plazo para negar**

El plazo para negar, implica que posterior a los 90 días, el demandante no debe interponer demanda, puesto que dicha demanda sería declarado improcedente al haber transcurrido el plazo de impugnación. Sin embargo, en virtud de la tutela jurisdiccional efectiva se logra interponer dicha demanda, y en aplicación de control difuso se inaplica dicho plazo, en consecuencia, el órgano jurisdiccional admite a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento.

### **2.3.8. Negación de paternidad**

La negación de paternidad implica impugnar un acto de reconocimiento dentro del plazo de legal, es decir, que el supuesto padre quien reconoció al menor de edad como hijo suyo, recurre al órgano jurisdiccional con la finalidad de negar que el reconocido no es su hijo biológico, para acreditar ello, el demandante debe acreditar con la prueba de ADN a efectos de corroborar que dicho menor no es hijo biológico. Esta negación de paternidad procede pese que nuestro Código Civil señala expresamente que todo acto de reconocimiento será irrevocable.

Por su parte, Peralta (2008) señal la negación de paternidad es una acción denominada demanda que tiene por finalidad refutar un reconocimiento hecho por el mismo y conforme a ley, ello implica que la controversia en dicho proceso será si el reconocimiento fue válido y que dicho reconocimiento tenga sus efectos como tal. (p. 474).

### **2.3.9. Inaplicación de norma**

En los casos de impugnación de paternidad son inaplicados ciertos artículos al considerar que dichos artículos contravienen la Constitución Política del Estado, no obstante, dicha inaplicación solo implica al caso concreto, puesto que continúa la vigencia de dichos artículos como tal.

Al respecto, Figueroa (2017) señala que el control difuso implica un mecanismo que prevé la inaplicación de una norma, y al inaplicar la norma el juez de instancia eleva en consulta a la Corte Suprema a fin de aprobar o desaprobar la consulta de inaplicación de una norma por la supuesta transgresión de la norma, situación que implica la suspensión de dicho proceso hasta el pronunciamiento de la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. (p. 46).

### **2.3.10. Atributo de la persona**

El atributo de cada persona es un elemento o también una cualidad única que efectivamente distingue de la otra; es decir, cada persona cuenta con su propio parentesco que junto con sus atributos propios logran su identificación y su distinción de otras personas.

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

- Existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.

#### **3.2.Hipótesis específico**

- Existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.
- Existe una relación significativa entre en la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad bilógica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018

### 3.3. Variables

Hernández, Fernández y Baptista (2010) señalan que una variable es una propiedad que puede cambiar y dicho cambio es susceptible para medir u observar, estas variables adquieren un valor para la investigación científica cuando llegan a relacionarse con otras variables. (p. 93).

Tal como indica Hernández Sampieri, la variables es una propiedad la cual es manipula por el investigador, y dicho valor que adquiere forma parte de la hipótesis o de una determinada teoría.

#### 3.3.1. Identificación de variables

En los trabajos de investigación de tesis normalmente se trabaja con dos variables, estos son: variable independiente y variable dependiente. La variable independiente es aquel que el investigador manipula de manera constante con la finalidad de observar de qué forma afecta a la independiente el dependiente; ahora, la variable dependiente es la propiedad que es observado con el objeto de determinar el efecto.

En ese sentido, tenemos como:

- **Variable independiente:** Plazo prescriptorio, y
- **Variable dependiente:** Identidad biológica.

**Tabla N° 1: Operacionalización de variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
	El plazo para negar el reconocimiento del menor es de 90 días después de conocer el	• Prescripción	- Demanda - Sentencia	✓ x ✓ x ✓ x
		• Caducidad	- Tiempo	✓ x

<b>Variable Independiente</b>  Plazo prescriptorio	acto, establecido en el artículo 400° del Código Civil.		- Reconocimiento	✓ X ✓ X ✓ X
		• Plazo	- Inaplicación de plazo. - Plazo para negación de reconocimiento	✓ X ✓ X ✓ X
<b>Variable Dependiente</b>  Identidad biológica	La identidad biológica, por tanto, no es un derecho subjetivo, sino un elemento que da contenido al atributo del estado civil, del cual nace y se proyectan las relaciones de familia	• Identidad genética	- Prueba de ADN - Identidad estática	✓ X ✓ X ✓ X
		• Rasgos genéticos	- Identidad dinámica - Derecho a la identidad	✓ X ✓ X ✓ X
		• Parentesco	- Verdadera identidad - Padre biológico	✓ X ✓ X ✓ X

## CAPITULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. Método de investigación

El método de investigación que se aplicó es el método deductivo, éste método implica que la investigación va desde la idea abstracta hacia la experiencia.

#### 4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue de tipo aplicada.

#### 4.3. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue Nivel correlacional. Respecto al nivel de investigación Carrasco y Gonzales (2017) señalan que el nivel de investigación e refiere al grado de profundidad con el que se aborda un fenómeno de estudio (p. 118).

#### 4.4. Diseño de la investigación

El diseño empleado es No experimental de corte transversal, toda vez que no se manipularon deliberadamente las variables. Para Hernández (2014) el diseño es aquel plan o

estrategia para poder obtener una adecuada información, con la finalidad de poder responder al problema planteado (p. 126).

#### 4.5. Población y muestra

##### 4.5.1. Población

Quijano (2009) señala que la población viene a ser el conjunto de personas, elementos o que tienen propiedades o características comunes. (p. 97). En la presente investigación se tuvo como población 40 personas profesionales que laboran en el Juzgado Civil de Satipo, tales como Juez, Secretaría, Administrativo y Auxiliares.

Población: 40 personas

**Tabla N° 2: Personal del juzgado civil**

AREA	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
JUEZ	1	0	1	2.5%
SECRETARIA	6	7	13	32.5%
ADMINISTRATIVO	8	7	15	37.5%
AUXILIARES	5	6	11	27.5%
TOTAL	20	20	40	100%

**Fuente: elaboración propia**

Esta relación total debe reducirse a una unidad de análisis de la cual extremos la muestra en base a la probabilidad de extracción de datos y de la coherencia de las actividades que realizan en el Juzgado Civil de Satipo para cumplir con los objetivos de la investigación.

##### 4.5.2. Muestra

Para definir el tamaño de la investigación de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicada, la formula generalmente aceptaba para una población menos de 20 profesionales del Juzgado Civil de Satipo.

**Tabla N° 3: Unidad de análisis**

AREA	HOMBRE	MUJER	TOTAL	%
JUEZ	1	0	1	5%
SECRETARIA	3	4	7	35%
ADMINISTRATIVO	5	7	12	60%
TOTAL	9	11	20	100%

$$n: \frac{(p.q)Z^2 N}{(EE)(N-1)+(p.q)Z}$$

n: Muestra

p,q: la probabilidad de la población de estar o no incluido en la muestra (p=0.50 y q=0.50)

Z: es la división estándar Z=1.96

N: Es la población total.

EE: Error estándar de estimación (5%)

#### **4.6.Criterios de inclusión y exclusión**

##### **4.6.1. Participantes.**

Los participantes de esta investigación fueron las personas que laboran en el Juzgado Civil del Distrito de Satipo que trabajan en el área de administración, asistentes judiciales, los secretarios y el juez.

#### **4.6.2. Criterios de Inclusión**

El criterio que se ha tomado es de que se ha considerado a las personas que laboran directamente y las cuales toman decisiones en el tema legal que es el estudio de nuestro presente trabajo de investigación.

#### **4.6.3. Criterios de Exclusión**

El criterio que se ha tomado es que se ha excluido al personal que laboran en la entidad pública pero que cumplen funciones que no tienen relación con la materia legal del presente caso de investigación.

### **4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Como técnicas e instrumentos se utilizó el cuestionario y la encuesta, además, se contó con la revisión y validación del asesor de la UPLA. Las técnicas de recolección de datos que se tuvo fueron el cuestionario y la encuesta.

#### **4.7.1. Cuestionario**

Dicho instrumento contiene las preguntas de carácter cerrado según la escala de Likert sobre el derecho a la identidad biológica y el plazo prescriptorio de reconocimiento establecido en el artículo 400° del Código Civil, Satipo, 2018 y contiene un cuadro de respuestas con las alternativas correspondientes.

#### **4.7.2. Encuesta**

Es un medio que se realiza por medio de técnicas de interrogación procurando conocer el objeto del estudio, recopilando datos, ideas y opiniones de grupos sobre la

identidad biológica y el plazo prescriptorio de reconocimiento establecido en el artículo 400° del Código Civil, Satipo, 2018.

El tipo de preguntas que se utilizó fue las dicotómicas, éste consiste en que las preguntas tengan dos posibles respuestas, SI y NO, como también podría ser verdadero o falso; en la presente investigación lo que se tuvo como objetivo fue Determinar qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, es decir solo se buscó determinar si la relación existe, o no existe.

<b>CODIFICACIÓN</b>	
<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2</b>	<b>1</b>

Tabla N° 4: Codificación

#### **4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La validación de instrumentos de investigación consiste en darle valor a la pregunta formulada para procesar datos. Se debe recalcar que las preguntas se hicieron en base a la operacionalización de las variables: Plazo prescriptorio de reconocimiento y la Identidad Biológica. Los datos obtenidos de las encuestas realizadas fueron baseados y tabulados con el fin de conllevar a una discusión y su respectivo análisis, dichos datos fueron procesados a través del programa SPSS 25, con el cual se logró obtener el Alfa de Cronbach, la fiabilidad, y la contratación de hipótesis.

Tabla N° 5: Tabla de datos

	<b>plazo prescriptorio</b>	<b>identidad biológica</b>
--	----------------------------	----------------------------

SUJETOS ENCUESTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1
	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2
	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2
	4	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1
	5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
	6	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1
	7	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
	8	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2
	9	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
	10	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2
	11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
	12	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2
	13	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2
	14	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
	15	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
	16	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
	17	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
	18	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1
	19	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1
	20	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2

#### 4.9.Aspectos éticos de la investigación

Las consideraciones éticas no deben de faltar en ningún estudio de investigación, puesto que todo trabajo de investigación debe ser personal y no afecta los derechos de los individuos y la calidad de los datos obtenidos.

Lipszyc (1993) señala que el derecho de autor es la que reconoce al sujeto creador de as obras intelectuales exclusivas, obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas, etc., dichas obras forman parte en el contenido de la materia de facultades de carácter personal, patrimonial, y moral del autor. (p. 11).

La presente investigación se desarrolló respetando el derecho del autor, para lo cual se utilizó el programa de Turniting a efectos de no caer en error de plagio. Asimismo, los resultados obtenidos son veraces y válidos.

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS**

#### **5.1. Descripción de resultados de las encuestas**

Las encuestas se realizaron en el Juzgado Civil de Satipo sobre la relación que existía entre la identidad biológica y el plazo prescriptorio, referente al artículo 400° del Código Civil.

Tabla N° 6: Resultados

<b>CODIFICACIÓN</b>	
<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>2</b>	<b>1</b>

5.1.1. ¿Cree usted que la oportunidad de entablar la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?

Cuadro N° 01

**Estadísticos**

r1

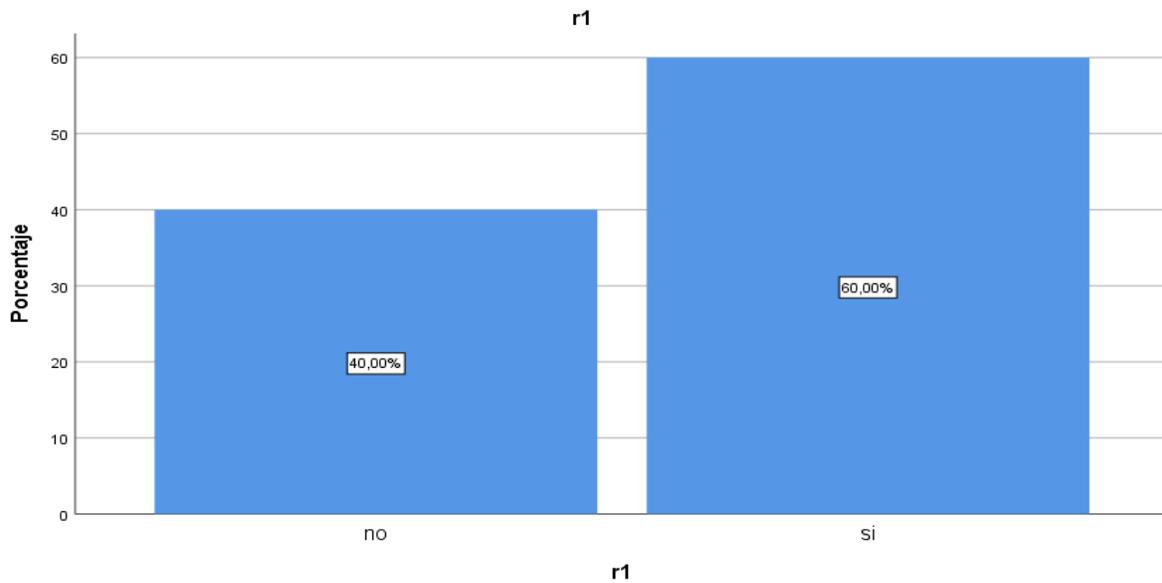
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r1**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	8	40,0	40,0	40,0
si	12	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Figuras

Gráfico N° 01



De la encuesta realizada, el 60% de los encuestados consideraron que la impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial tiene un plazo prescriptorio de 90 días, y sólo el 40% respondió negativamente. En consecuencia, se pudo determinar que en el Juzgado Civil de Satipo se viene aplicando los 90 días como plazo de prescriptorio de plazo de reconocimiento.

5.1.2. ¿Cree usted que tiene relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento, y el plazo prescriptorio de 90 días?

Cuadro N° 02

**Estadísticos**

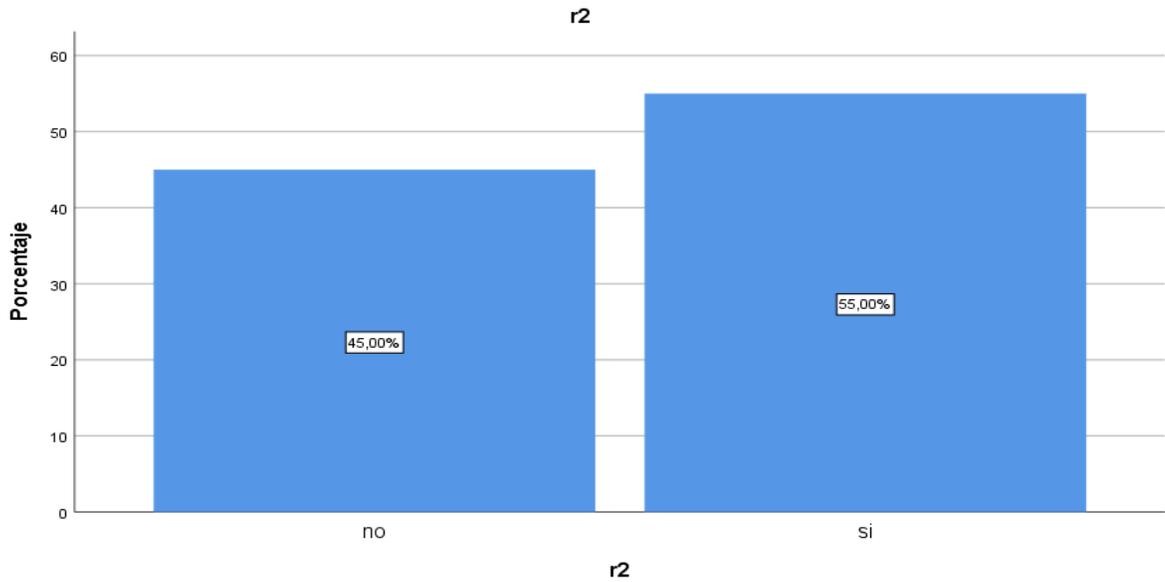
r2

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r2**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	9	45,0	45,0	45,0
si	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 02



El 55% de los encuestados consideraron que existe una relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento y el plazo de prescriptivo de 90 día, y el 45% consideró dicha relación no existe.

5.1.3. ¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?

Cuadro N° 03

**Estadísticos**

r3

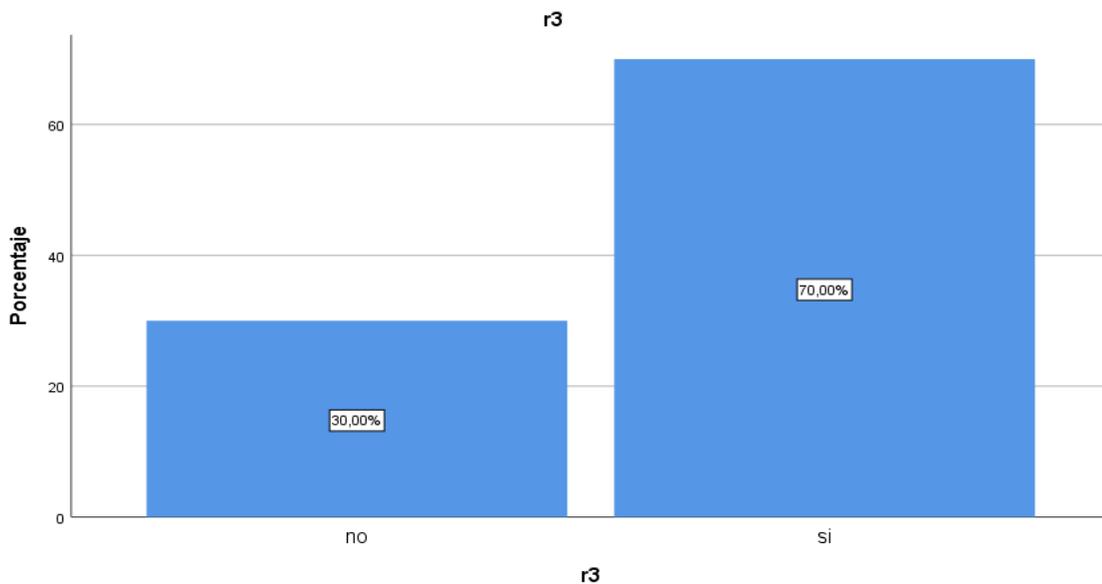
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r3**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	6	30,0	30,0	30,0

si	14	70,0	70,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 03



Las sentencias emitidas por los jueces del Juzgado Civil de Satipo, sobre los casos de impugnación de reconocimiento son motivadas en virtud del derecho a la identidad biológica, ya que el 70% de los encuestados consideraron Sí, y el 30% consideró negativamente.

5.1.4. ¿Cree usted que el derecho a la identidad biológica tiene relación con el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil?

**Cuadro N° 04**

**Estadísticos**

r4

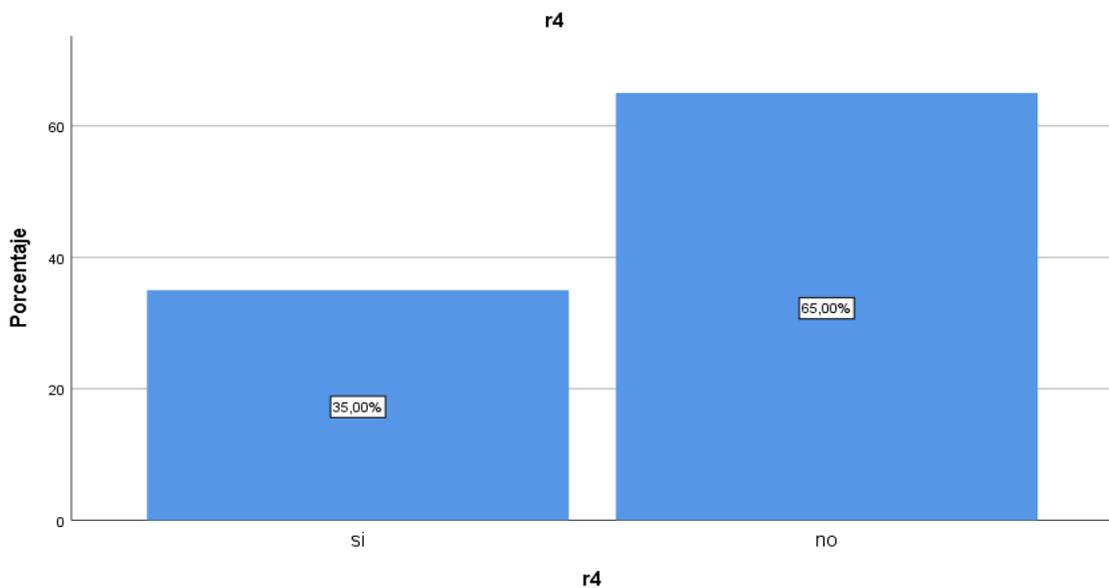
N	Válido	20
---	--------	----

Perdidos	0
----------	---

**r4**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	7	35,0	35,0	35,0
no	13	65,0	65,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

**.Gráfico N° 04**



De la encuesta se pudo determinar que el 35% consideró que en los casos de impugnación de reconocimiento, el derecho de la identidad biológica tiene una relación con el tiempo de caducidad de plazo, mientras el 65% de los encuestados consideró que la identidad biológica no tiene relación con el tiempo de caducidad del plazo prescriptorio de 90 días.

5.1.5. ¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?

**Cuadro N° 05**

**Estadísticos**

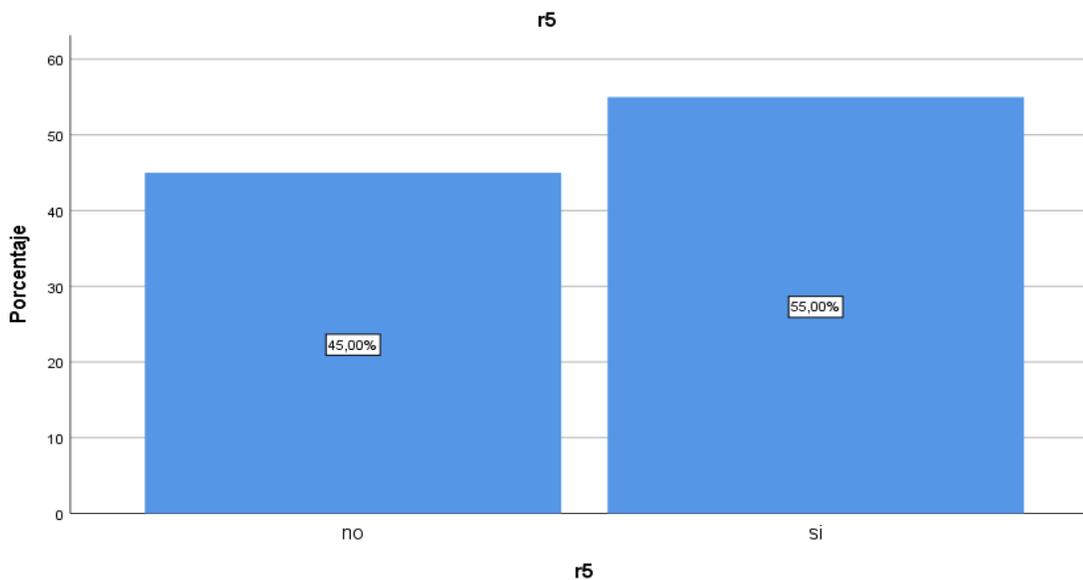
r5

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r5**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	9	45,0	45,0	45,0
si	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

**Gráfico N° 05**



De las encuestas realizadas, el 55% consideró que en los casos de impugnación de reconocimiento se vulneran el derecho a la identidad del menor de edad, y el 45% consideró que no se vulneraron.

5.1.6. ¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?

**Cuadro N° 06**

**Estadísticos**

r6

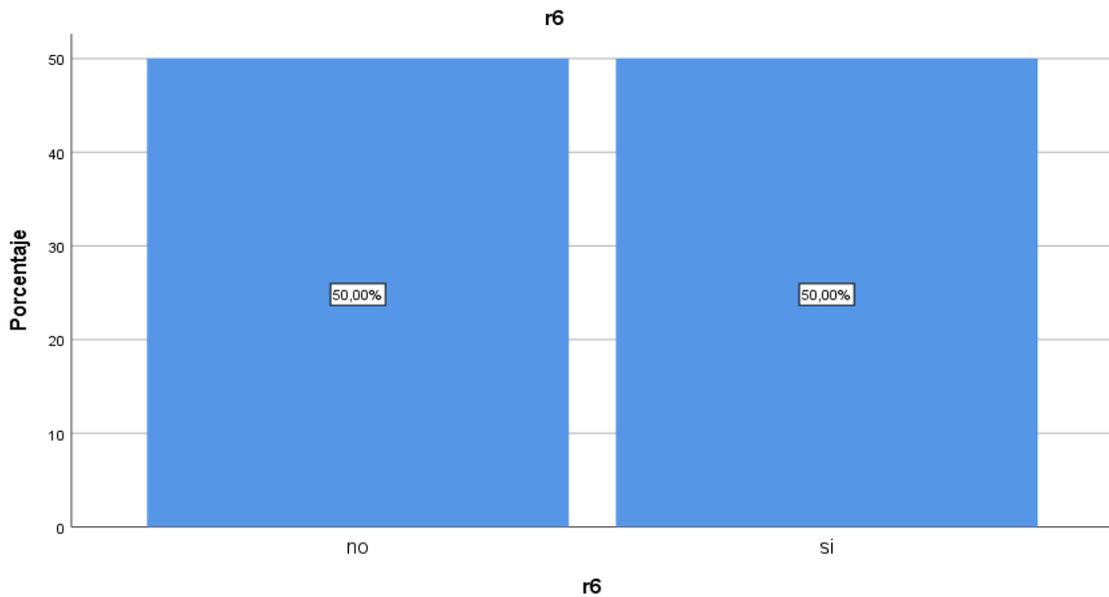
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r6**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0

si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

**Gráfico N° 06**



De los 20 encuestados, el 50% consideró que las demandas de impugnación de reconocimiento son rechazados por haber interpuesto la demanda luego de haber superado el plazo de 90 días, plazo establecido por el Código Civil, sin embargo, el otro 50% consideró que las demandas de impugnación de no son rechazados.

5.1.7. ¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?

**Cuadro N° 07**

**Estadísticos**

r7

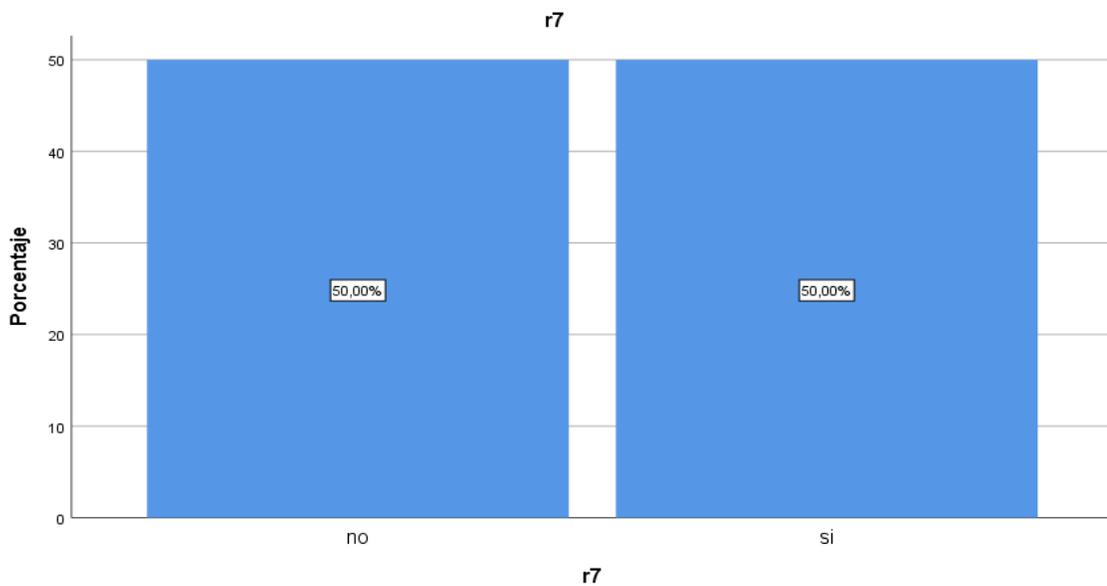
N	Válido	20
---	--------	----

Perdidos	0
----------	---

**r7**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0
si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

**...Gráfico N° 07**



De los 20 encuestados el 50% consideró que no se aplica el artículo 400° del Código Civil, y el 45% consideró que se inaplica dicho artículo a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica del menor de edad.

5.1.8. ¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?

### Cuadro N° 08

#### Estadísticos

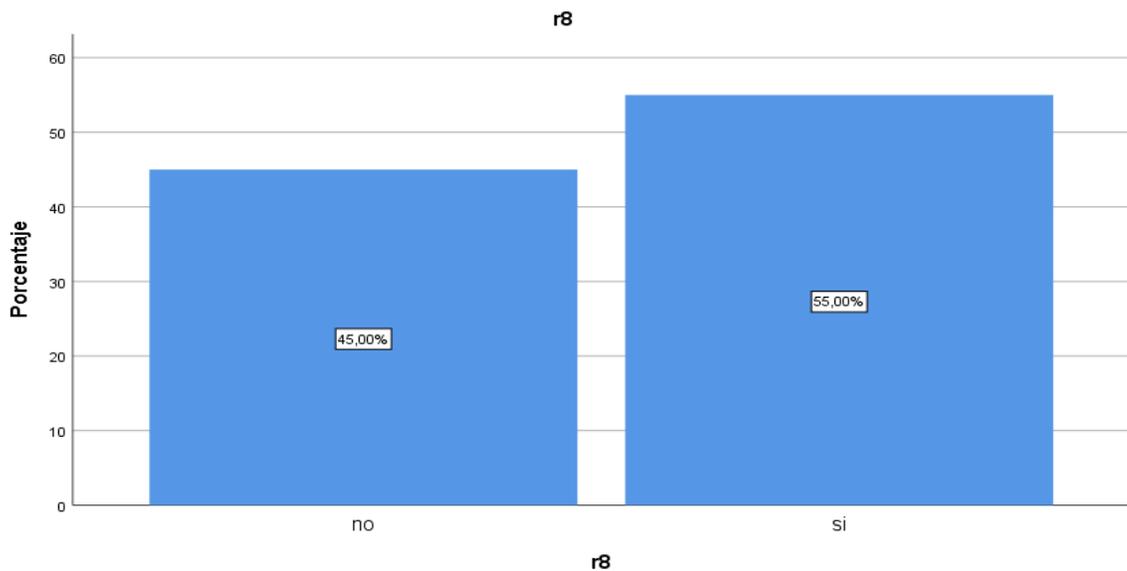
r8

N	Válido	20
	Perdidos	0

r8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	9	45,0	45,0	45,0
si	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

#### .....Gráfico N° 08



Conforme los resultados de la encuesta se tuvo que el 55% consideraron que para resolver una controversia en un caso de impugnación de reconocimiento es necesario la

inaplicación del artículo 400° del Código Civil, y el 425% consideró que no es necesario la inaplicación de dicho artículo.

5.1.9. ¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?

**Cuadro N° 09**

**Estadísticos**

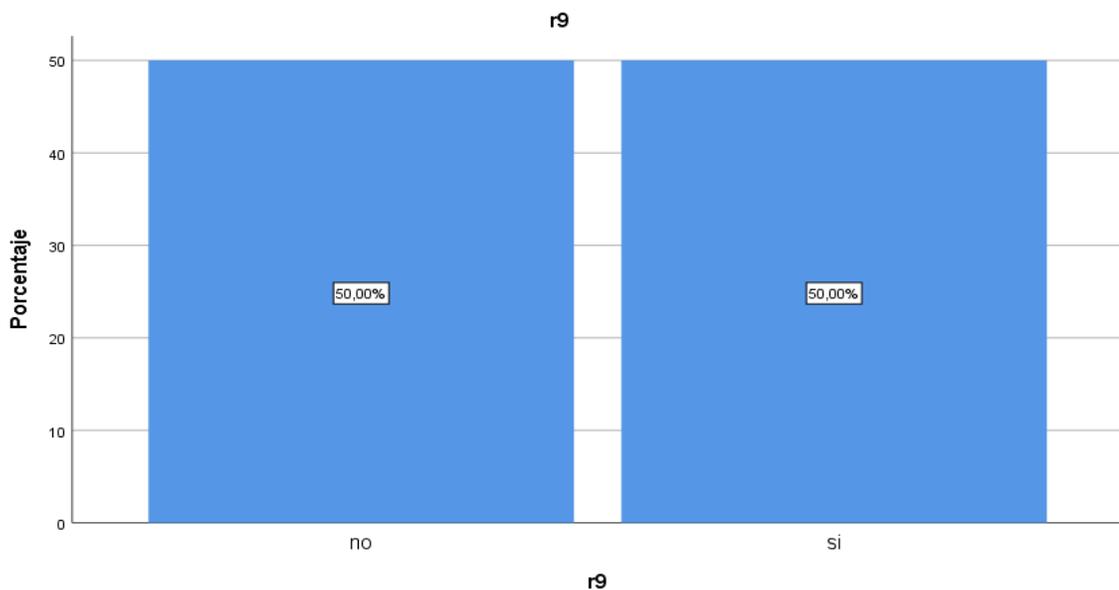
r9

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r9**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0
si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

**Gráfico N° 09**



Conforme se tuvo de la encuestas el 50% de los encuestados consideraron que los órganos jurisdiccionales aplican de manera expresa el plazo de caducidad de 90 días; y el otro 50% consideraron que dicho artículo no se aplica de manera expresa.

5.1.10. ¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicado el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?

**Cuadro N° 10**

**Estadísticos**

r10

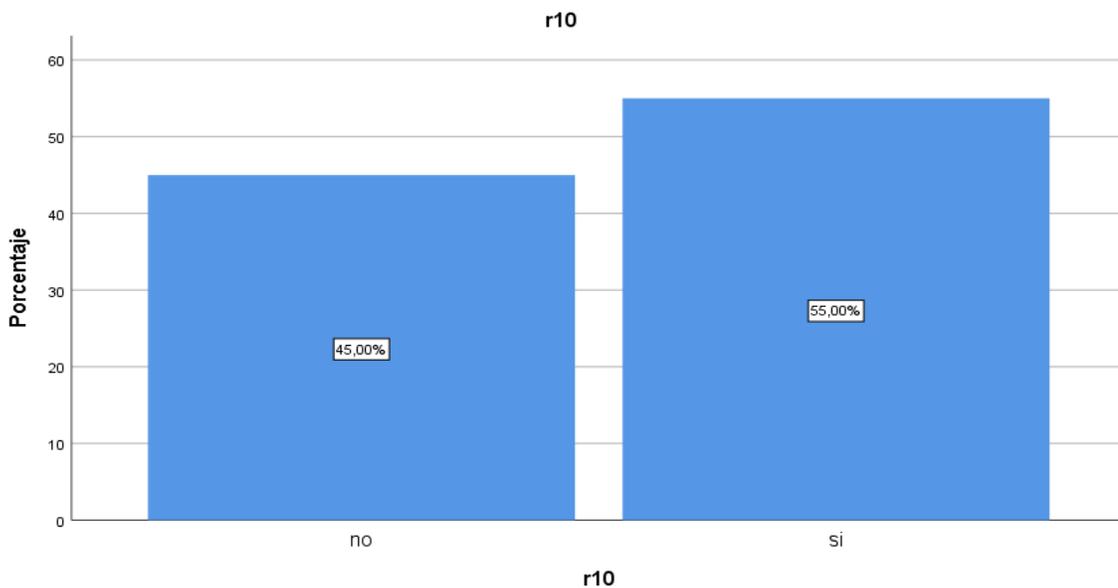
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r10**

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Gráfico N° 10**



De los 20 encuestados, el 55% consideró que el plazo para negar el reconocimiento es inaplicable al prevalecer el derecho a la identidad biológica, y el 45% consideró que dicho plazo no es inaplicable, en los casos de impugnación de reconocimiento de paternidad.

5.1.11. ¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?

**Cuadro N° 11**

**Estadísticos**

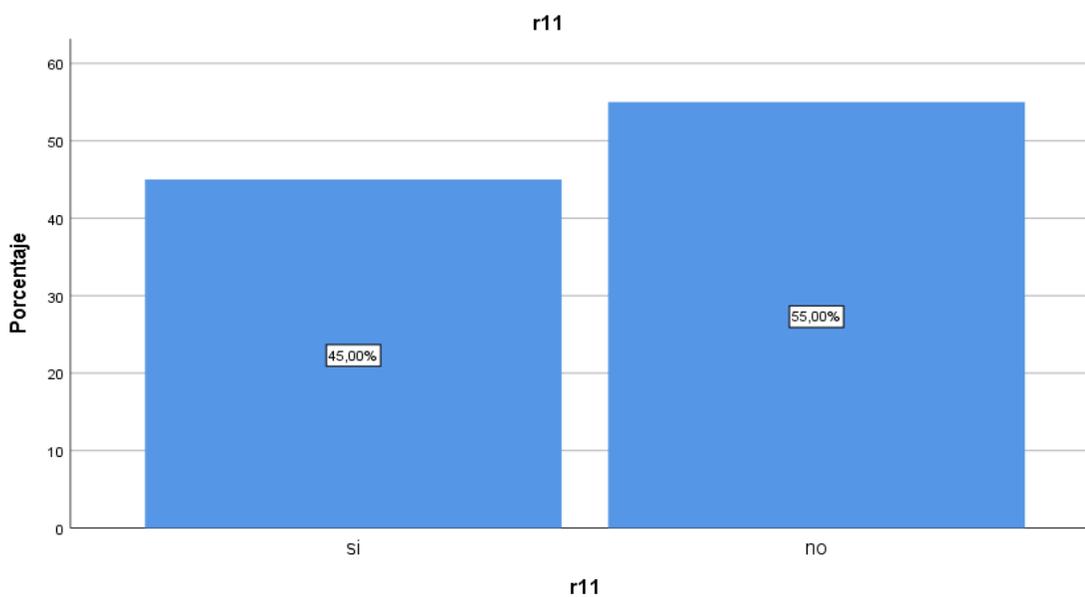
r11

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r11**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	9	45,0	45,0	45,0
no	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 11



Conforme se tiene de la encuesta, el 55% consideró que no es necesaria la prueba de ADN para resolver una controversia de impugnación de reconocimiento de paternidad, y el 45% consideró que es necesario dicha prueba de paternidad.

5.1.12. ¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?

Cuadro N° 12

**Estadísticos**

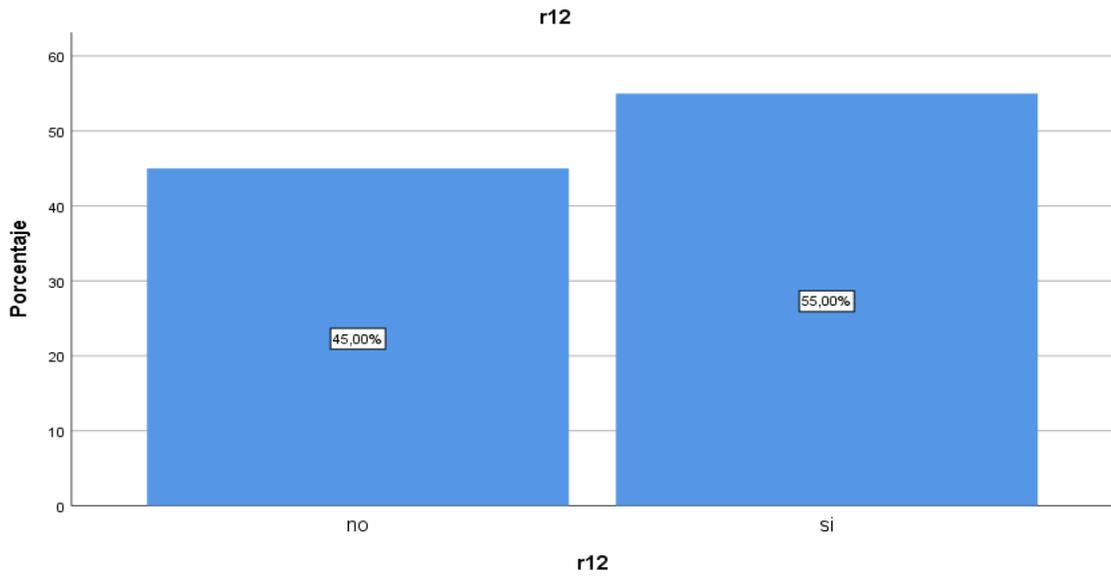
r12

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r12**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	9	45,0	45,0	45,0
si	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 12



De los 20 encuestados, el 55% consideraron que para admitir a trámite una demanda de impugnación de reconocimiento es necesario realizar las pruebas de ADN, y el 45% consideró que no es necesaria la prueba de ADN para la admisión de la demanda.

5.1.13. ¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?

Cuadro N° 13

**Estadísticos**

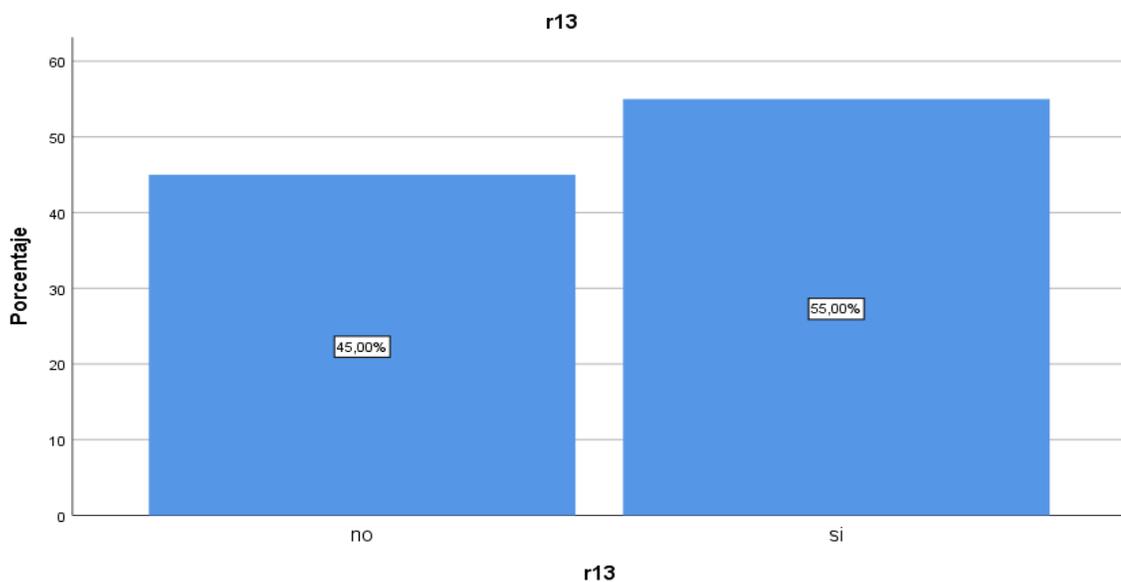
r13

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r13**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	9	45,0	45,0	45,0
si	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 13



El 55% de los encuestados consideraron que las sentencias emitidas por el Juzgado Civil de Satipo son motivadas en virtud de la identidad estática del menor de edad, y el 45% consideró que no son motivadas en relación a dicho derecho.

5.1.14. ¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?

Cuadro N° 14

**Estadísticos**

r14

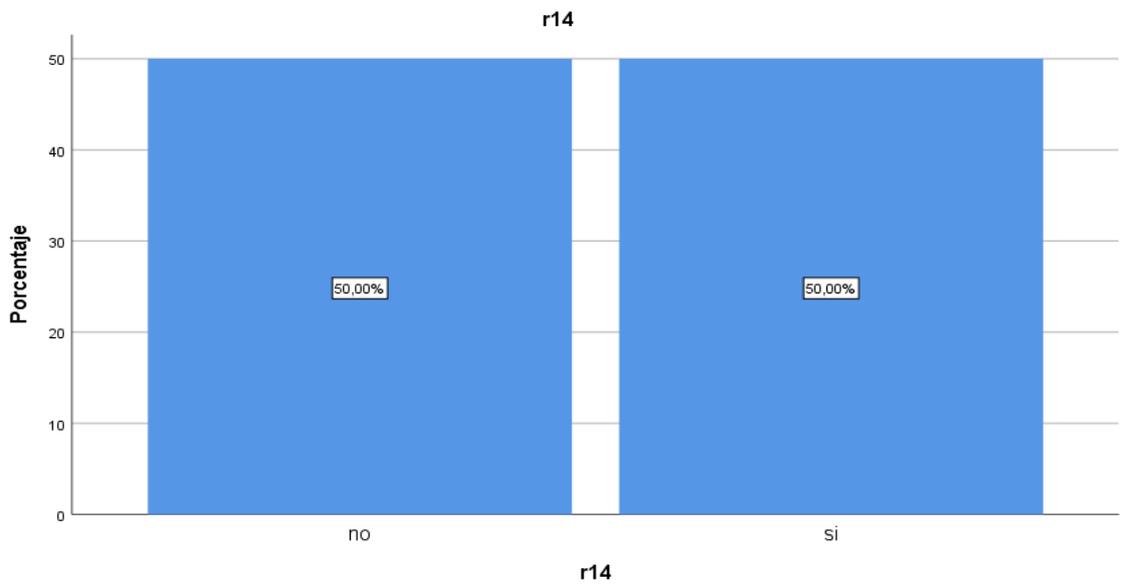
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r14**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0

si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

..Gráfico N° 14



La identidad estática no es necesario para resolver una controversia sobre impugnación de reconocimiento, puesto así se concluyó del resultado de las encuestas obtenidas, ya que el 50% consideró No, y el otro 50% consideró Sí.

5.1.15. ¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?

Cuadro N° 15

**Estadísticos**

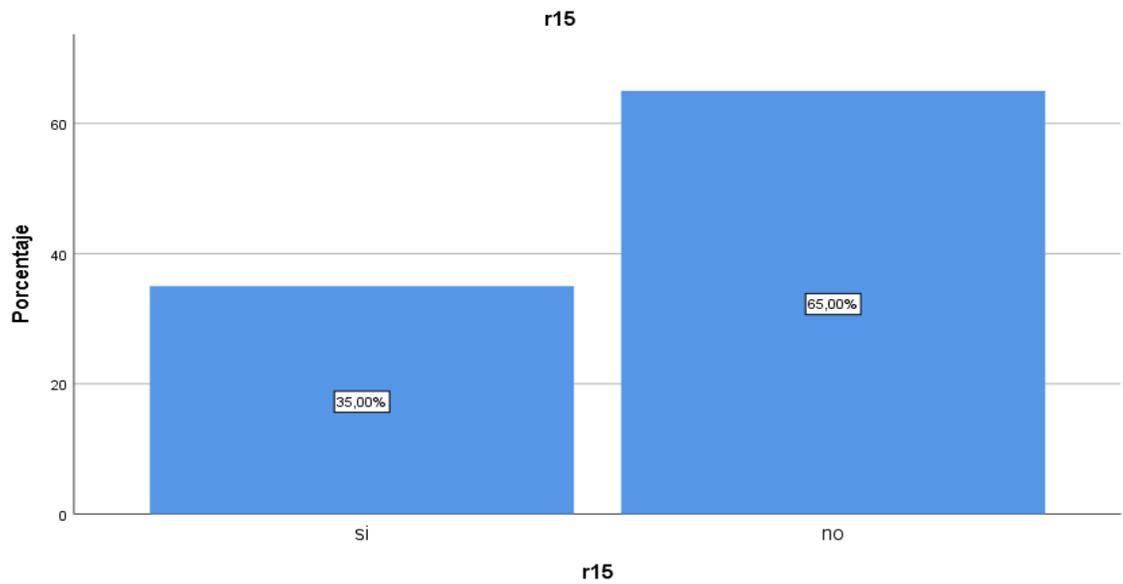
r15

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r15**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	7	35,0	35,0	35,0
no	13	65,0	65,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 15



No todas las sentencias emitidas por el Juzgado Civil de Satipo fueron motivadas en virtud a la identidad dinámica, pues conforme las encuestas realizadas el 65% consideraron que no es necesario, y el 35% respondió sí.

5.1.16. ¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?

Cuadro N° 16

**Estadísticos**

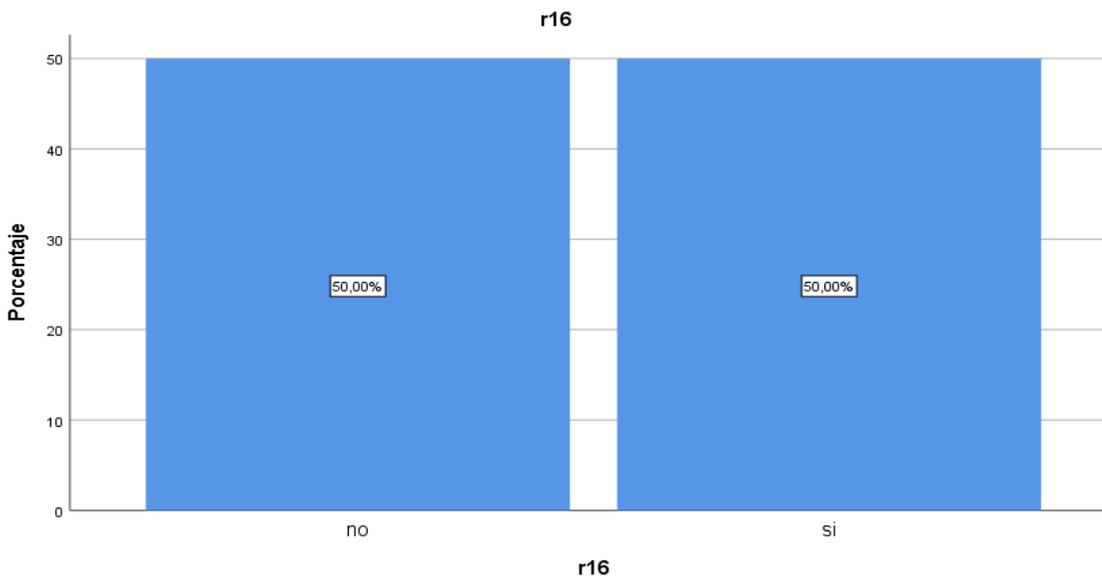
r16

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r16**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0
si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 16



De los 20 encuestados, el 50% consideraron que la identidad biológica no prevalece ante plazo prescriptorio de 90 días, plazo establecido por el Código Civil; y el otro 50% consideró que el aspecto dinámico prevalece ante el plazo prescriptorio.

5.1.17. ¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?

Cuadro N° 17

**Estadísticos**

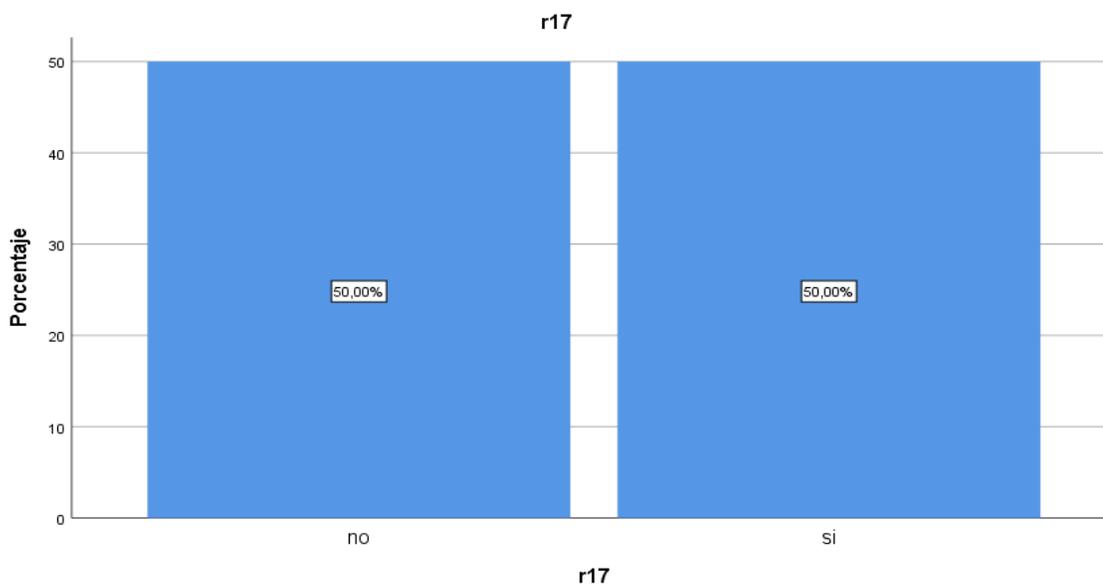
r17

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r17**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	10	50,0	50,0	50,0
si	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 17



En los casos de impugnación de reconocimiento que se llevaron en el Juzgado Civil de Satipo no se vulneraron el derecho a la identidad del menor de edad, pues como resultado de las encuestas se tuvo que el 50% consideraron que no se vulneraron, pero el otro 50% consideró que sí.

5.1.18. ¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?

Cuadro N° 18

**Estadísticos**

r18

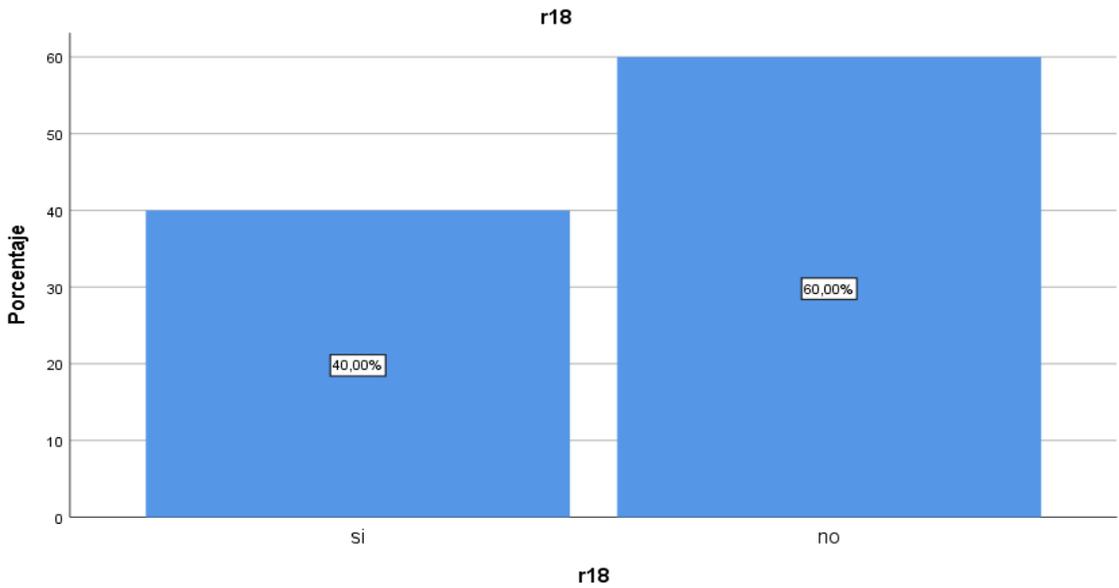
N	Válido	20
	Perdidos	0

**r18**

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 18



Conforme se tuvo los resultados de la encuesta, el 60% consideraron que el derecho a la identidad no prevalece sobre el tiempo de plazo prescriptorio establecido por el Código Civil (90 días), y el 40% consideró de manera positiva.

5.1.19. ¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?

Cuadro N° 19

**Estadísticos**

r19

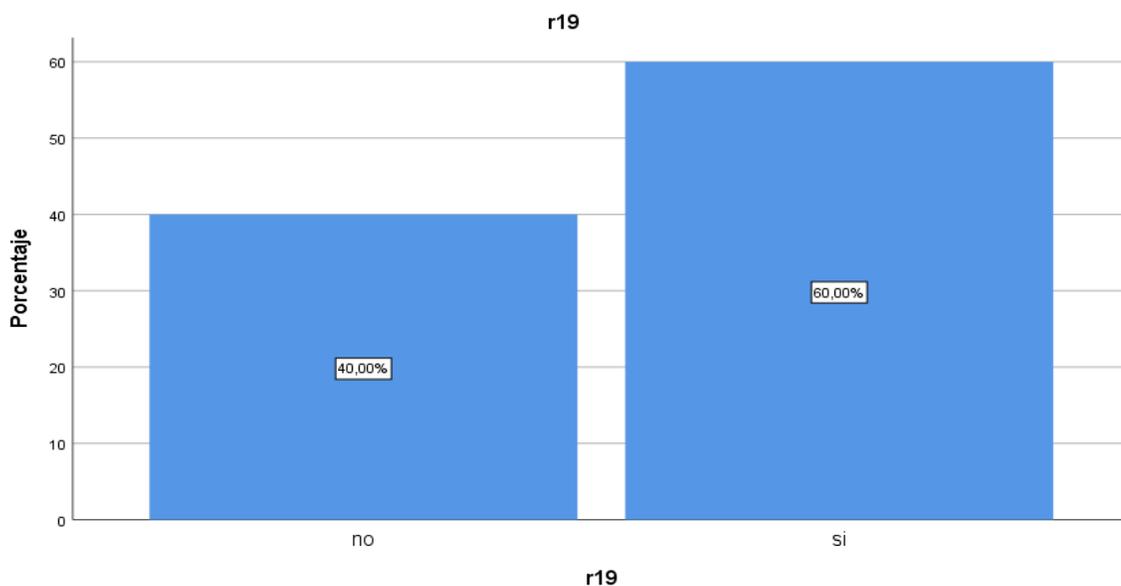
N	Válido	20
---	--------	----

Perdidos	0
----------	---

**r19**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	8	40,0	40,0	40,0
si	12	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 19



El 60% consideró que en un proceso de impugnación de reconocimiento la pretensión principal es lograr la identidad del menor de edad, y el 40% consideró que la pretensión principal no es lograr su verdadera identidad del menor.

5.1.20. ¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?

Cuadro N° 20

**Estadísticos**

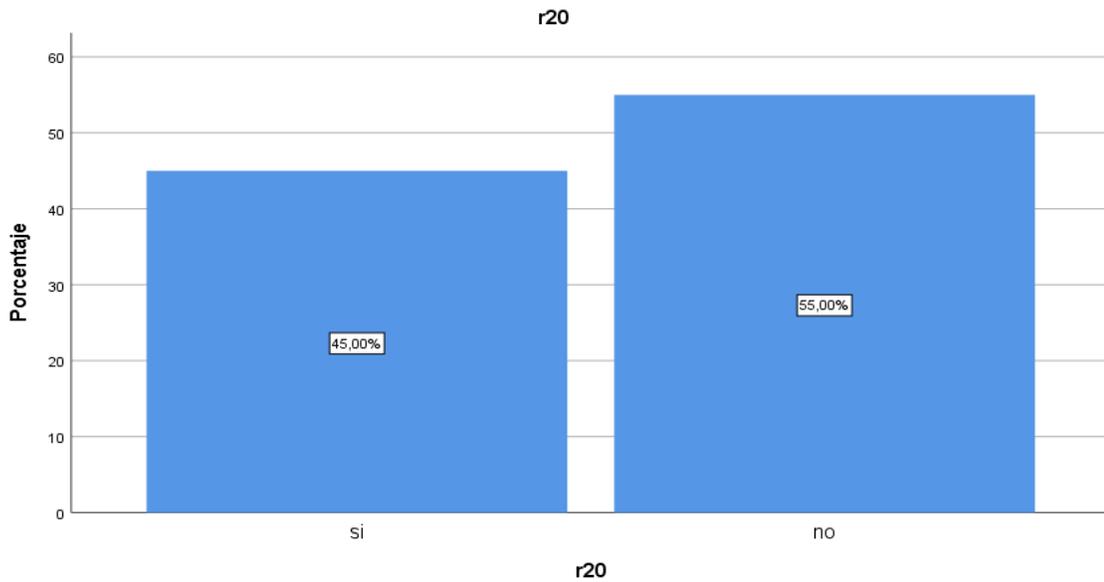
r20

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r20**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	9	45,0	45,0	45,0
no	11	55,0	55,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Gráfico N° 20



El 55% consideró que el padre biológico del menor de edad no puede interponer demanda de impugnación de reconocimiento al haber excedido el plazo de 90 días establecido por el artículo 400° del Código Civil, y el 45% consideró que si era posible interponer demanda pese haber excedido el referido plazo.

## 5.2. Análisis de prueba de fiabilidad - Kuder–Richardson

**Escala: ALL VARIABLES variable independiente (Plazo prescriptorio)**

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Kuder–Richardson	N de elementos
,832	10

Tabla N° 7: Estadística de fiabilidad (V.I)

Del análisis de Kuder Richardson se puede observar una alta fiabilidad de Alfa de Cronbach de 0,832, éste análisis se realizó de los 10 ítems de la variable independiente Plazo prescriptorio.

**Escala: ALL VARIABLES variable dependiente (Identidad biológica)**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Kuder– Richardson	N de elementos
,852	10

Tabla N° 8: Estadística de fiabilidad (V.D)

De acuerdo a la tabla de resultados se tuvo una alta de fiabilidad del Alfa de Cronbach de 0,852 de la variable dependiente identidad biológica.

**5.2.1. Prueba de normalidad**

Se realiza la prueba de normalidad con la finalidad de saber si los datos provienen de una distribución normal, esta prueba se puede realizar de dos maneras: 1) Kolmogoroy-Smironoy, y 2) Shapiro – Wilk, el primero se utiliza cuando la población es mayor de 30, y el segundo cuando la población es menor de 30.

La presente investigación se realizó con una población de 20, por lo tanto se utilizó Shapiro – Wilk, cuyo resultado es la siguiente:

### Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Plazo prescriptorio	,163	20	,174	,917	20	,088
Identidad biológica	,204	20	,029	,870	20	,012

Tabla N° 9: Prueba de normalidad

a. Corrección de significación de Lilliefors

#### Cuando:

P-valor = Sig.  $\geq$  alfa (0,05), se acepta H0 (Los datos provienen de una distribución normal).

P-valor = Sig.  $\leq$  alfa (0,05), se acepta H1 (Los datos no provienen de una distribución normal).

#### Interpretación:

La variable independiente (Plazo prescriptorio) tiene un valor de 0,088, el cual es mayor al alfa (0,05), por tanto se tiene que los datos son de una distribución normal.

La variable dependiente (identidad biológica) tiene un valor de 0,012, el cual es menor del alfa (0,05), ello significa que no tiene una distribución normal.

Por tanto, al tener la variable independiente una distribución normal, y la variable dependiente una distribución no normal, se aplicó la estadística paramétrica, conforme se puede observar lo siguiente:

### 5.3. Contrastación de hipótesis

#### 5.3.1. Contraste de hipótesis general

### Correlaciones no paramétricas

		identidad biológica	plazo prescriptorio
Rho de Spearman	identidad biológica	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,820**
		N	20
	plazo prescriptorio	Coeficiente de correlación	,820**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla N° 10: Contrastación de hipótesis  
NONPAR CORR

/VARIABLES=he1v1 he1v2

/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG

/MISSING=PAIRWISE.

#### **Interpretación:**

El valor de significación observada en la prueba de Rho de Spearman de las variables independiente y dependiente es el p valor, donde P-valor= Sig. = 0,000, el cual es menor al valor de  $\alpha=0,05$ , por lo que se acepta la hipótesis nula  $H_0$ , y se rechaza la misma. Asimismo, se tiene el coeficiente de correlación de 0,820, es decir, existe una correlación alta entre el plazo prescriptorio y la identidad biológica.

#### **5.3.2. Contraste de hipótesis específica I**

### Correlaciones no paramétricas

			tiempo en el reconocimien to según el artículo 400°	derecho a la identidad biológica
Rho de Spearman	derecho a la identidad biológica	Coeficiente de correlación	1,000	,242
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	20	20
	tiempo en el reconocimiento según el artículo 400°	Coeficiente de correlación	,242	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	20	20

Tabla N° 11: Contrastación de hipótesis I

#### **Interpretación:**

El valor de significación observada en la prueba de Rho de Spearman se observa que el P-valor es Sig. = 0,003, cuyo valor es menor del alfa  $\alpha=0,05$ , por ende, se acepta la hipótesis, y se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ . Asimismo, se tiene que el coeficiente de correlación es de 0,242 lo que indica que existe una correlación baja entre el derecho a la identidad biológica y el tiempo de reconocimiento según del artículo 400° del Código Civil.

#### 5.3.3. Contraste de hipótesis específica II

### Correlaciones no paramétricas

			oportunidad de entablar la demanda	plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica
Rho de Spearman	oportunidad de entablar la demanda	Coefficiente de correlación	1,000	,903**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	20	20
	plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica	Coefficiente de correlación	,903**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tabla N° 12: Contrastación de hipótesis II

### Interpretación:

De la correlación no paramétrica a través de Rho de Spearman se tiene como P-valor=Sig. = 0,000, cuyo valor es menor que alfa  $\alpha=0,05$ , por lo tanto se acepta la hipótesis, y se rechaza la hipótesis nula H0. Además, se tiene que el coeficiente de correlación alta de 0,903 entre la oportunidad en entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica del menor de edad.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación trata sobre el derecho de identidad biológica y el plazo prescriptorio de reconocimiento establecido en el artículo 400 Código Civil, y dicha investigación se realizó en Satipo durante el 2018, ahora bien, en primer lugar, tal como señala el artículo 400 del Código Civil el plazo para interponer demanda de impugnación de paternidad es de 90 días, al respecto Ávalos (2019) señala que el reconocimiento es un acto irrevocable, puesto quien ha declarado su paternidad a favor de menor de edad se encuentra impedido de ir contra dicha decisión; y viendo la naturaleza de la problemática se formuló como hipótesis “Existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018” la misma que ha sido contrastada existiendo una correlación entre el plazo prescriptorio y la identidad biológica de menor de edad en los casos seguidos en el Juzgado Civil de Satipo, puesto que según la prueba de Rho de Spearman arrojó Sig. = 0,000, el cual fue menor del  $\alpha=0,05$ , por lo cual se aceptó la hipótesis general indicada.

El tema de la presente investigación ha sido estudiada por diversos tesis, tanto a nivel nacional e internacional, tales como: Inocente (2018) en su tesis plazo de impugnación de paternidad y la prevalencia de la verdad genética señala que el plazo de 90 días debe aplicarse siempre y cuando existe una prueba de ADN, caso contrario debe ser conforme lo establece el artículo 400 del Código Civil, miliar idea tiene Quiroz (2019) de la Universidad de Trujillo en su tesis inaplicabilidad del plazo de caducidad para la impugnación de paternidad y vulneración indirecta del interés superior del niño, quien concluye que la el plazo de 90 días restringe el derecho de acción de los padres al momentos de querer pretender demandar judicialmente la negación de paternidad, es decir, se concluye que efectivamente el artículo 400° del Código Civil restringes de

una u otra manera el derecho para impugnar, así como también vulnera en algunos casos el derecho del menor, y así señala Bajaña (2018) de la Universidad de Guayaquil en su tesis “Interés superior de niños, niñas y adolescentes dentro del juicio de impugnación de paternidad mediante procedimiento ordinario” que concluye aquel padre que reconoce a su hijo y inscribe en los registros y posterior a ello pretende negar quitando el apellido al niño, niña o adolescente vulnera el derecho del menor puesto que le despoja su apellido reconocido e inscrito, asimismo, es de la misma idea Reino (2016) de la Universidad Chimborzo de Ecuador en su tesis “La impugnación de paternidad y su incidencia en el desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes tramitados en el juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, durante el año 2014”, quien señala que la impugnación de paternidad es un hecho grave ya que con ello se afecta psicológicamente al menor de edad, puesto al principio el padre asume su responsabilidad como padre y posterior a ello impugna tal reconocimiento, afectando de manera psicológica al menor.

Sin embargo, Viñuales (2018) de la Universidad de Córdoba en su tesis “El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño, elaborada en la universidad empresarial siglo 21” tiene una posesión distinta a los autores líneas arriba descritas, pues señala que debe primar el derecho a la justicia desde la perspectiva del derecho del menor, y en virtud a ello, el menor tiene derecho a conocer su identidad real, por más que el padre de crianza sea otra persona, siendo ello así estar de acuerdo con la impugnación de paternidad. De similar idea es la opinión y conclusión de Rondón (2017) de la Universidad Católica de Santa María en su tesis “Importancia del derecho a la identidad del Niño en la Impugnación de paternidad, Arequipa 2016” quien concluye que el plazo prescriptorio solo debe aplicar cuando existe una prueba de ADN con el fin de demostrar el vínculo biológico, y por tanto se debe priorizar el derecho a la identidad del menor de edad.

Como se puede apreciar existen opiniones distintas entre los tesisistas nacionales e internacionales, puesto que algunos consideran que el plazo de 90 días restringe el derecho de acción del padre que pretende interponer demanda de impugnación de paternidad con el fin de negar a un hijo reconocido, por otro lado se tiene que algunos señalan que prevalece el derecho a la identidad biológica del menor, en consecuencia, tal como se señaló líneas arriba se logró contrastare de manera positiva la hipótesis, existiendo de ese modo una relación entre el plazo prescriptorio y la identidad biológica de menor de edad.

## **CONCLUSIONES**

- ✓ Se concluye que el derecho a la identidad del menor de edad tiene una relación significativa con el plazo prescriptorio de 90 días, ya que para la procedencia de una demanda de impugnación de paternidad se verifica que la demanda debe cumplir con el plazo

establecido por ley (90 días), sin embargo, en muchos casos lo establecido por la norma no se cumple, ya que los jueces resuelven dichos casos en virtud del derecho a la identidad biológica, y al ser éste un derecho constitucional inaplican las normas de inferior jerarquía.

- ✓ Asimismo, se concluye que existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, puesto que según la prueba de Rho de Spearman se tuvo como p valor Sig= 0,000, el cual fue menor al valor de  $\alpha=0,05$ , en consecuencia, se acepta la hipótesis planteada, y se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .
- ✓ En virtud de las encuestas realizadas a los trabajadores del Juzgado Civil de Satipo, se logró establecer que existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, puesto que las demandas de impugnación de reconocimiento extramatrimonial se resuelven al motivar que el derecho a la identidad del menor de edad prevalece sobre el plazo prescriptorio establecido por el artículo 400 del Código Civil.
- ✓ De las encuestas realizadas se logró establecer la relación que existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento, asimismo, se logró la relación que existe entre la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad biológica, los cuales fueron contrastados con la prueba de Spearman, cuyo resultado tuvo que el p-valor =Sig., fue inferior al valor del alfa ( $\alpha=0,05$ ).
- ✓ De la encuesta realizada los datos más resaltantes se tuvo que el 60% de la población consideró que para la oportunidad de entablar una demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días, asimismo, se tiene que el 55%

considera que en los casos de impugnación de reconocimiento se inaplica el plazo prescriptorio al prevalecer el derecho a la identidad biológica del menor de edad. Con dichos datos se concluye que el derecho a la identidad biológica del menor de edad siempre va prevalecer ante cualquier otro derecho de menor trascendencia.

### **RECOMENDACIONES**

- ✓ A los abogados litigantes, tener en cuenta que en los casos de impugnación de reconocimiento de paternidad los jueces no aplican de manera expresa el artículo 400 del Código Civil, sino inaplican dicha norma al considerar que el derecho a la identidad biológica prevalece sobre el plazo prescriptorio.
- ✓ A los bachilleres de la carrera de derecho quienes realizan temas de investigación de tesis, conforme la prueba de Spearman se logró establecer la existencia de una relación

significativa entre el derecho a la identidad del menor y el plazo prescriptorio establecido en el artículo 400 del Código Civil, por lo cual, tener presente los resultados obtenidos, ya que mi hipótesis fue aceptada, al rechazar la hipótesis nula H0.

- ✓ A los sujetos que pretenden demandar impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial, pese haber vencido el plazo para hacerlo, presentar su demanda ante el órgano jurisdiccional competente, puesto que los jueces resolverán dicha demanda motivando en virtud del derecho a la identidad biológica de menor de edad, y declara fundada su petición.
- ✓ A los especialistas en materias de familia, tener en cuenta que existe una relación directa entre el derecho a la identidad biológica y el tiempo de caducidad en la impugnación de reconocimiento, en consecuencia, los casos de impugnación de reconocimiento podrán ser resueltos teniendo en cuenta el plazo establecido por el código civil, y, si dicho plazo transgrede el derecho fundamental del menor, dicho plazo será inaplicable.
- ✓ A los magistrados, al resolver los casos de impugnación de paternidad siempre prevalecerá el derecho a la identidad biológica del menor, por lo que en la sentencia se deberá motivar en virtud al aspecto dinámico y estático, y con el fin de no vulnerar la identidad biológica, los magistrados inaplicaran el plazo prescriptorio de 90 días, en conformidad con el artículo 138° de la Constitución Política del Estado.

#### **SUGERENCIA:**

Sugiero la publicación de los resultados obtenidos en la presente investigación, esto con la finalidad de que los usuarios puedan tener acceso al presente trabajo con fines

académicos, asimismo, sugiero al usuario que pueda tener como base los resultados obtenidos, ya que con dicho resultado se logró establecer que existe una inaplicación al artículo 400 del Código Civil, y que las demandas de impugnación de paternidad pese a la prescripción de plazo de 90 días, suelen ser presentadas al el juzgado de familia y las mismas son admitidas a trámite, en consecuencia, los resultados obtenidos son fiables.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Aguilar, B. (2017). *Matrimonio y filiación, aspectos patrimoniales*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Ávalos, B. F. (2019). “La legitimidad para obrar del reconociente en la pretensión de impugnación del reconocimiento”. En: *Gaceta Civil & Procesal Civil, Tomo 76*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Ávalos, B. F. y Arteaga, H. M. (2019). “El juez competente para resolver la pretensión de nulidad del reconocimiento de paternidad”. En: *Gaceta Civil & Procesal Civil*, Tomo 67. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bajaña, L. C./ Sánchez, E. A. (2018). *Interés superior de niños, niñas y adolescentes dentro del juicio de impugnación de paternidad mediante procedimiento ordinario*. (Tesis pregrado). Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Bermúdez, M. (2015). *Derecho procesal de familia. Aproximación crítica no convencional a los procesos de familia*. Lima, Perú: San Marcos.
- Caballero, H. V. (2013). “El principio del interés superior del niño en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional”. En: *El derecho de familia en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, C, y Gonzáles, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Lima, Perú: Escuela Jurídica.
- Canales, M. (1998). *Derecho de familia y derecho genético*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- De La Puente, R. (2019). “La impugnación del reconocimiento de hijo extramatrimonial: y el derecho a la identidad”. En: *Gaceta Civil & Procesal Civil*, Tomo 67. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Figueroa, E. (2017). “Criterios para la aplicación de control difuso”. En: *Gaceta constitucional & procesal constitucional*, Tomo 120. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Flores, G. R. y Laura, S. K. (2017). *Necesidad de escuchar la opinión del niño en los procesos de negación de paternidad e impugnación del reconocimiento, como una forma de protección*

- del derecho a su identidad personal, Arequipa 2016* (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.
- Gallegos, Y. y Jara, R. S. (2008). *Manual de derecho de familia, doctrina, jurisprudencia y práctica*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Gutiérrez, J. K. (2011). “El derecho a la identidad a partir de la Ley N° 29715”. En: *Actualidad Jurídica, Tomo 212*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hawie, I. M. (2015). En: *Manual de jurisprudencia del derecho de familia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2010). *Metodología de la investigación*, quinta edición. México: McDrraw-Hill.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*, sexta edición, México: McDrraw-Hill
- Inocente, S. M. (2018). *Impugnación de paternidad y la prevalencia de la verdad genética* (Tesis pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Lipszyc, D. (1993). *Derecho de autor y derechos conexos*. Buenos Aires, Argentina: Unesco.
- Mendoza, J. M. (2015). *Proteccion del derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en el Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica* (Tesis pregrado), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Peralta, J. R. (2008). *Derecho de familia en el Código Civil*, cuarta edición. Lima, Perú: Idemsa.
- Plácido, A. F. (2008). “El derecho del niño a conocer a sus padres y las limitaciones a los derechos fundamentales del presunto progenitor –o delos herederos de éste- en la investigación de la

filiación”. En: *Portal de información y opinión legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Lima, Perú: Diké.

Ponce, A. M. (2015). *Afectación del derecho de identidad de los niños, niñas y adolescentes por la permisión de reconocimiento voluntario complaciente* (Tesis pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes- UNIANDES, Guayaquil, Ecuador.

Ramos, M. R. / Bazan, P. F. (2019). *Las limitaciones de paternidad de hijo extramatrimonial nacido de mujer casada bajo los alcances del interés superior del niño y su identidad* (tesis pregrado). Universidad tecnológica del Perú, Arequipa.

Reino, M. F. (2016). *La impugnación de paternidad y su incidencia en el desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes tramitados en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, durante el año 2014*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Rondón, R. (2017). *Importancia del derecho a la identidad del niño en la impugnación de paternidad, Arequipa 2016* (Tesis pregrado). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.

Quijano, A. (2009). *Guía de investigación cuantitativa*. San Juan de Paso – Nariño, Colombia: Tecnografic.

Quiroz, M. H. (2019). *Inaplicabilidad del plazo de caducidad para la impugnación de paternidad y vulneración indirecta del interés superior de niño*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Rodríguez, G. I. (2016). *Derecho a la identidad del menor al momento de impugnar el reconocimiento voluntario de la paternidad* (Tesis pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes- UNIANDES. Riobamba, Ecuador.

Varsi, E. (2010). “El plazo para negar el reconocimiento”. En: *Código Civil comentado, comentan 209 especialistas en las diversas materias del derecho civil*, Tomo II, 3ª edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Viñuales, C. I. (2018). *El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño* (Tesis pregrado). Córdoba, Argentina.

## **ANEXOS**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES**

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE INSTRUMENTO**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN**

**CONFIABILIDAD Y VÁLIDEZ DE INSTRUMENTO**

**LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**FOTOS DE LA APLICACION DE INSTRUMENTO**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES DE ESTUDIO	INDICADORES	METODOLOGIA DE INVESTIGACION
<p><b>1.- Problema principal</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018?</p> <p><b>2.-Problemas específicos</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018?</p> <p>¿Qué relación existe en la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad bilógica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018?</p>	<p><b>1.- Objetivo principal</b></p> <p>Determinar qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.</p> <p><b>2.-Objetivos secundarios</b></p> <p>Determinar qué relación existe entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.</p> <p>Determinar qué relación existe en la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad bilógica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018.</p>	<p><b>1.- Hipótesis principal</b></p> <p>Existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el plazo prescriptorio de reconocimiento de paternidad, según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.</p> <p><b>2.- Hipótesis secundarias</b></p> <p>Existe una relación significativa entre el derecho a la identidad biológica del menor y el tiempo en el reconocimiento según el artículo 400° del Código Civil en el Juzgado Civil de Satipo, 2018.</p> <p>Existe una relación significativa entre en la oportunidad de entablar la demanda y el plazo prescriptorio en relación al derecho a la identidad bilógica, en el Juzgado Civil de Satipo en el 2018</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>✓ Plazo prescriptorio</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>✓ Identidad biológica</p>	<p>✓ Plazo de caducidad</p> <p>✓ Reconocimiento biológico y legal</p> <p>✓ Derecho de acción</p> <p>✓ Sentencia fundada, infundada e improcedente</p> <p>✓ Inaplicación de plazo.</p> <p>✓ Plazo para negación de reconocimiento</p> <p>✓ Prueba de ADN</p> <p>✓ Derecho de identidad estática</p> <p>✓ Derecho de identidad dinámica</p> <p>✓ Derecho a la identidad del menor</p> <p>✓ Verdadera identidad</p> <p>✓ Padre biológico y legal</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>El tipo de investigación que se adapta al presente trabajo es aplicada.</p> <p><b>Nivel</b></p> <p><b>Correlacional.</b></p> <p><b>Método de la Investigación</b></p> <p>El método de investigación es cuantitativo.</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b></p> <p>Corresponde el diseño no experimental de corte transversal</p> <p><b>Técnica:</b> Se aplicó la técnica de entrevista mediante un cuestionario (instrumento)</p> <p><b>Muestra:</b> 20 personales del juzgado Civil de Satipo.</p>

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<b>Variable Independiente</b>  Plazo prescriptorio	El plazo para negar el reconocimiento del menor es de 90 días después de conocer el acto, establecido en el artículo 400° del Código Civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prescripción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de acción</li> <li>- Sentencia fundada, infunda e improcedente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caducidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plazo de caducidad</li> <li>- Reconocimiento biológico y legal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inaplicación de plazo.</li> <li>- Plazo para negación de reconocimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> </ul>
<b>Variable Dependiente</b>  Identidad biológica	La identidad biológica, por tanto, no es un derecho subjetivo, sino un elemento que da contenido al atributo del estado civil, del cual nace y se proyectan las relaciones de familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identidad genética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prueba de ADN</li> <li>- Derecho de identidad estática</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rasgos genéticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de identidad dinámica</li> <li>- Derecho a la identidad del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parentesco</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verdadera identidad</li> <li>- Padre biológico y legal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ x</li> <li>✓ x</li> </ul>

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE INSTRUMENTO

VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES	ÍTEMS	alfa de cronbach
<b>Variable Independiente</b>  Plazo prescriptorio	- Prescripción - Caducidad - Plazo	- Demanda	¿Cree usted que la oportunidad de entablar la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?	
			¿Cree usted que tiene relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento, y el plazo prescriptorio de 90 días?	
		- Sentencia	¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?	
		- Tiempo	¿Cree usted que el derecho a la identidad biológica tiene relación con el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil?	
		- Reconocimiento	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	
			¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?	
		- Inaplicación de plazo	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?	
			¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?	
		- Plazo para negación de reconocimiento	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?	
			¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicado el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?	
<b>Variable Dependiente</b>	- Identidad genética - Rasgos genéticos	- Prueba de ADN	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?	
			¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?	

Identidad biológica	- Parentesco	- Identidad estática	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	
			¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	
		- Identidad dinámica	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?	
			¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?	
		- Derecho a la identidad	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?	
			¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el tiempo de plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?	
		- Verdadera identidad	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?	
		- Padre biológico	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?	

## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN

Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación

El presente cuestionario está dirigido a los profesionales de derecho que laboran en el Juzgado Civil de Satipo.

Responde marcando una “X” lo que usted considera correcto.

CODIFICACIÓN	
1	2
SI	NO

N°	ÍTEMS	ESCALA	
		2	1
1	¿Cree usted que la oportunidad de entablar la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?		
2	¿Cree usted que tiene relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento, y el plazo prescriptorio de 90 días?		
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?		
4	¿Cree usted que el derecho a la identidad biológica tiene relación con el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil?		
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?		
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?		
7	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?		
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?		
9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?		

10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicable el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?		
11	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?		
12	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?		
13	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?		
14	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?		
15	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?		
16	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?		
17	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?		
18	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el tiempo de plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?		
19	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?		
20	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?		

CODIFICACIÓN	
2	1
SI	NO

**r1**

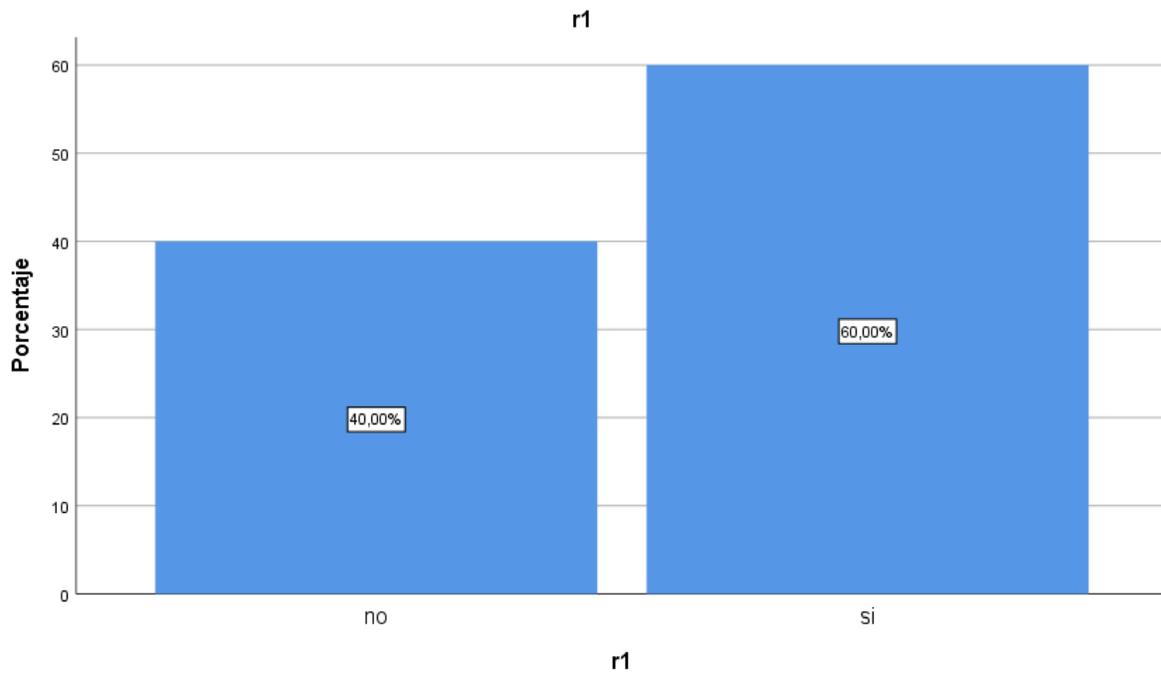
**Estadísticos**

r1

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r1**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	8	40,0	40,0	40,0
	si	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r2**

**Estadísticos**

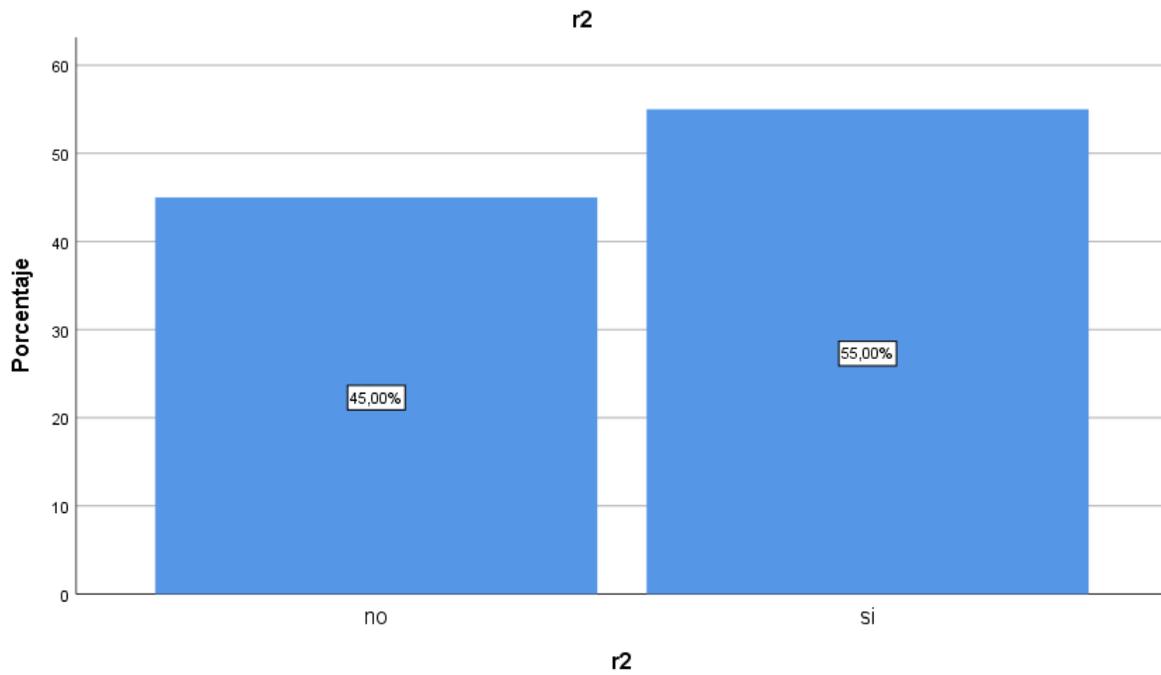
r2

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r2**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0

Total	20	100,0	100,0
-------	----	-------	-------



**r3**

**Estadísticos**

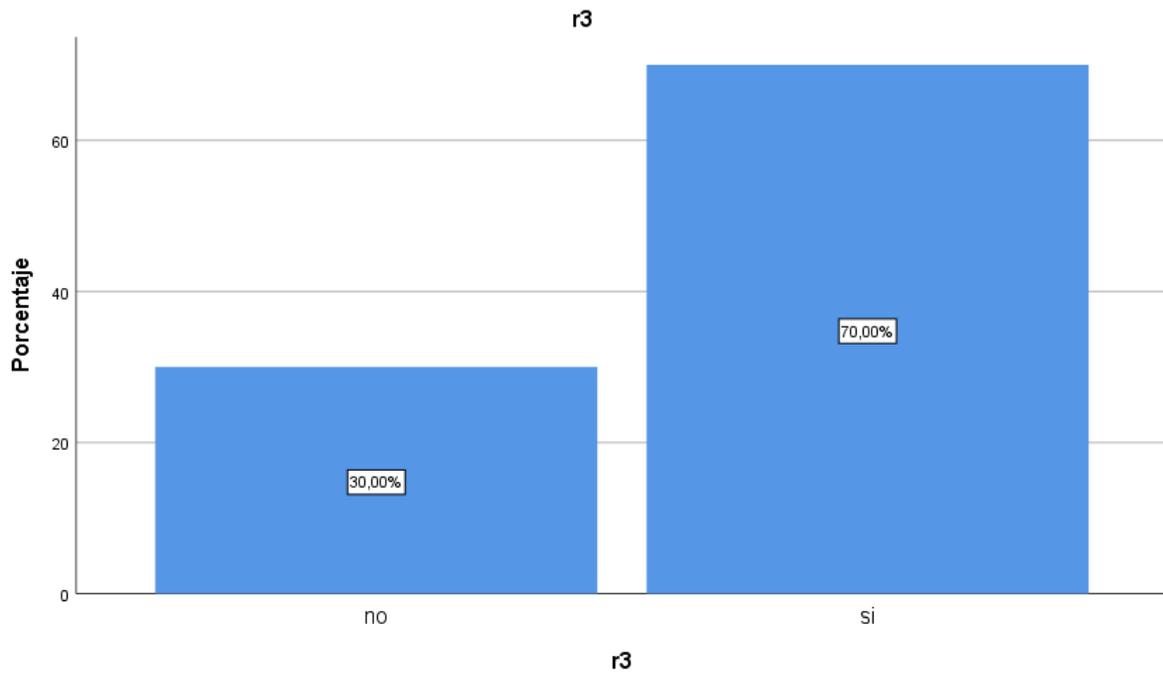
r3

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r3**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	6	30,0	30,0	30,0

si	14	70,0	70,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	



#### r4

##### Estadísticos

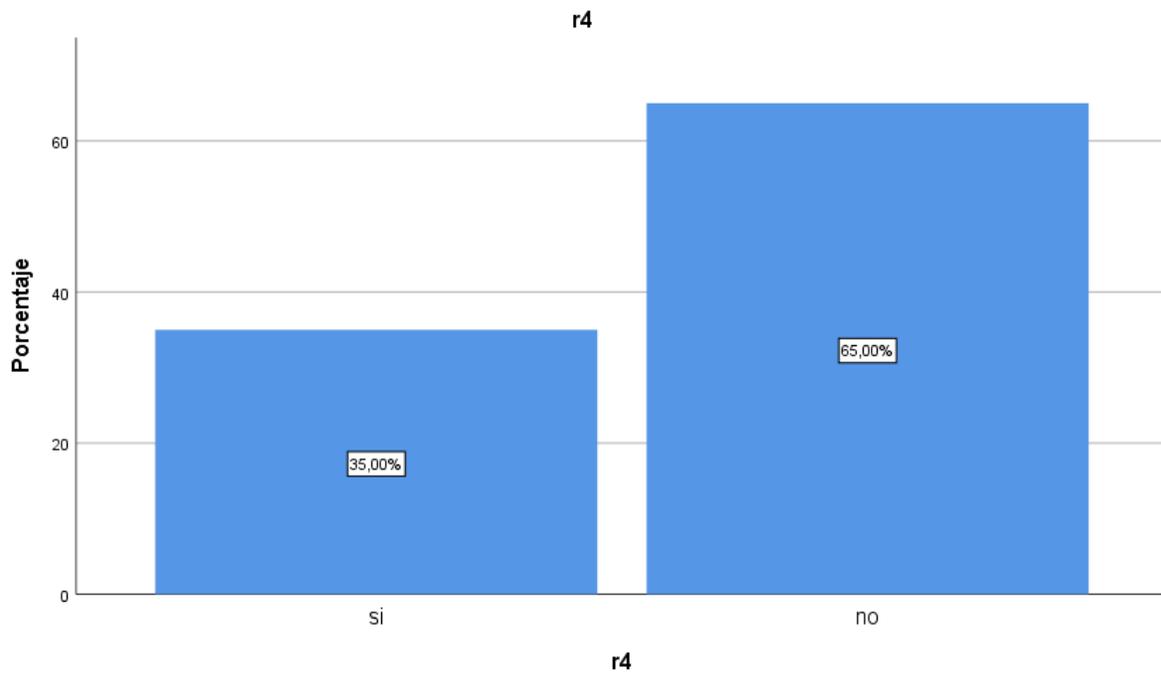
r4

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r4**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	si	7	35,0	35,0	35,0
	no	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r5**

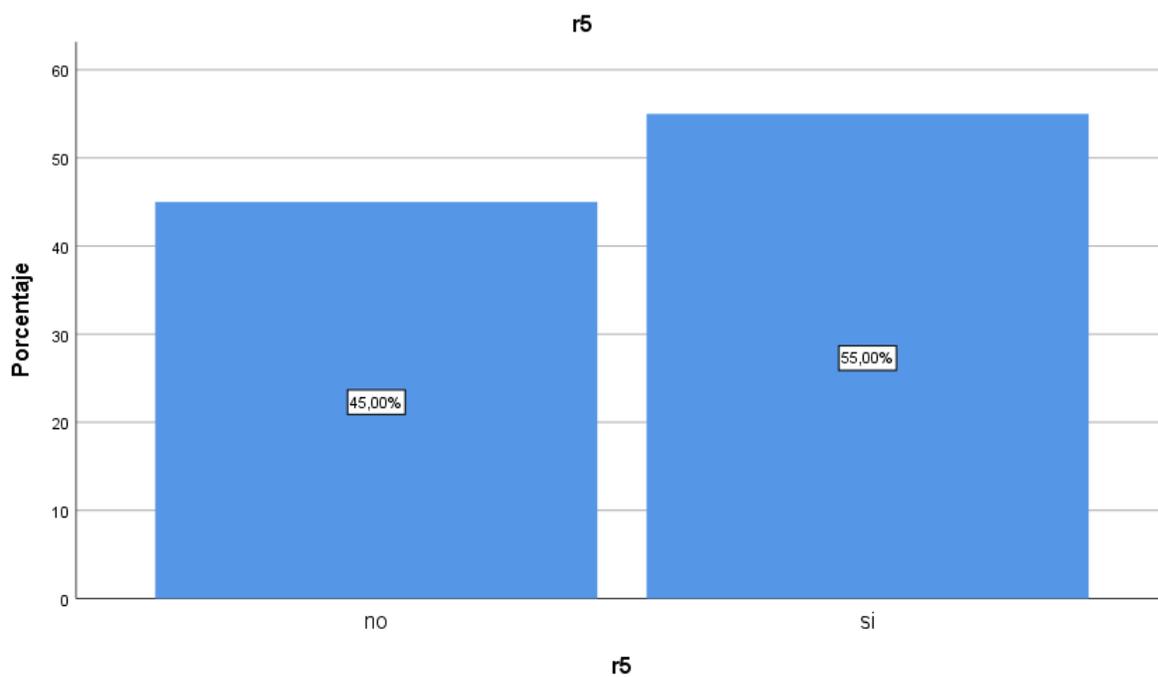
**Estadísticos**

r5

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r5**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r6**

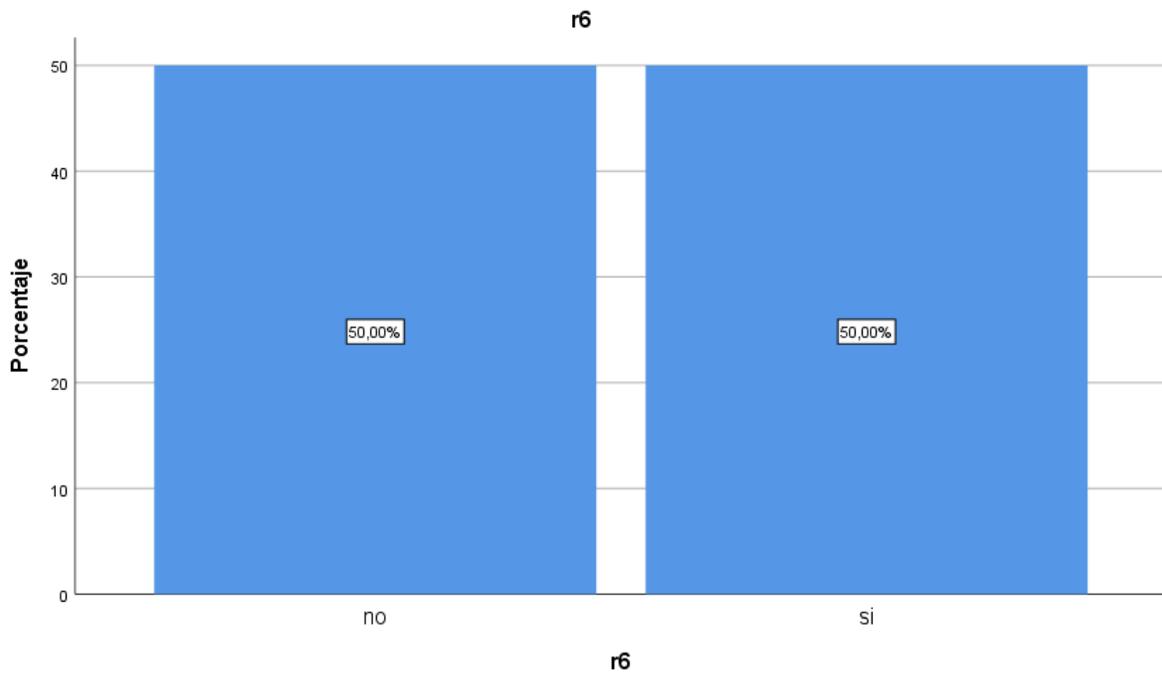
**Estadísticos**

r6

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r6**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	



**r7**

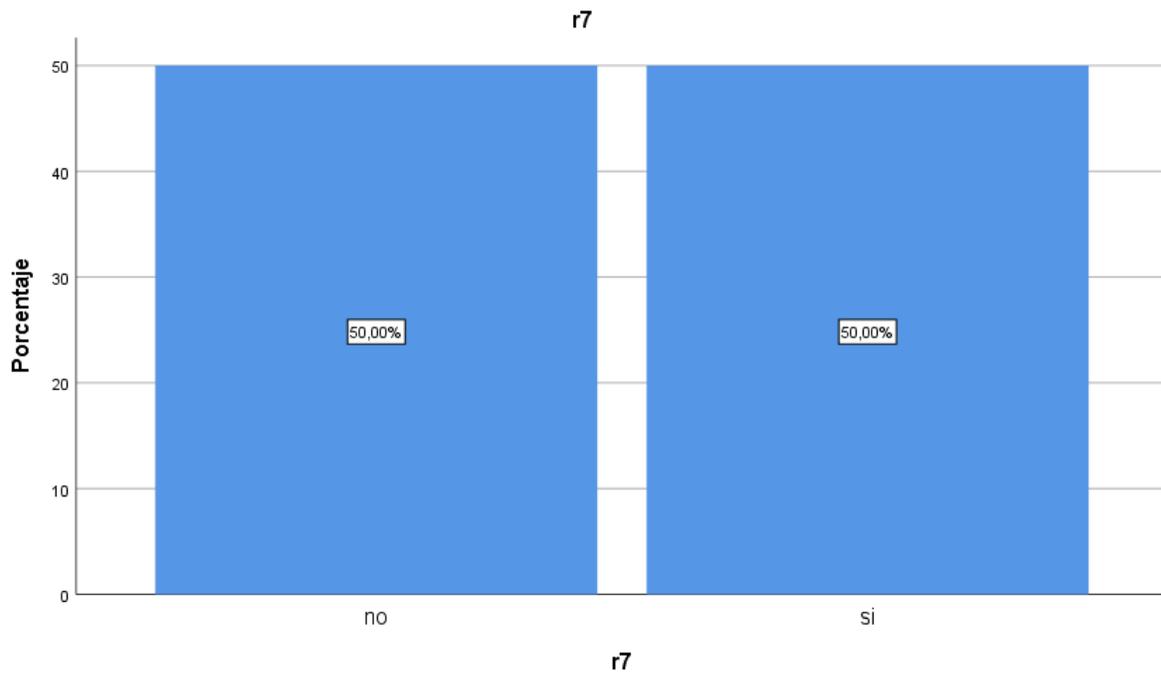
**Estadísticos**

r7

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r7**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	



**r8**

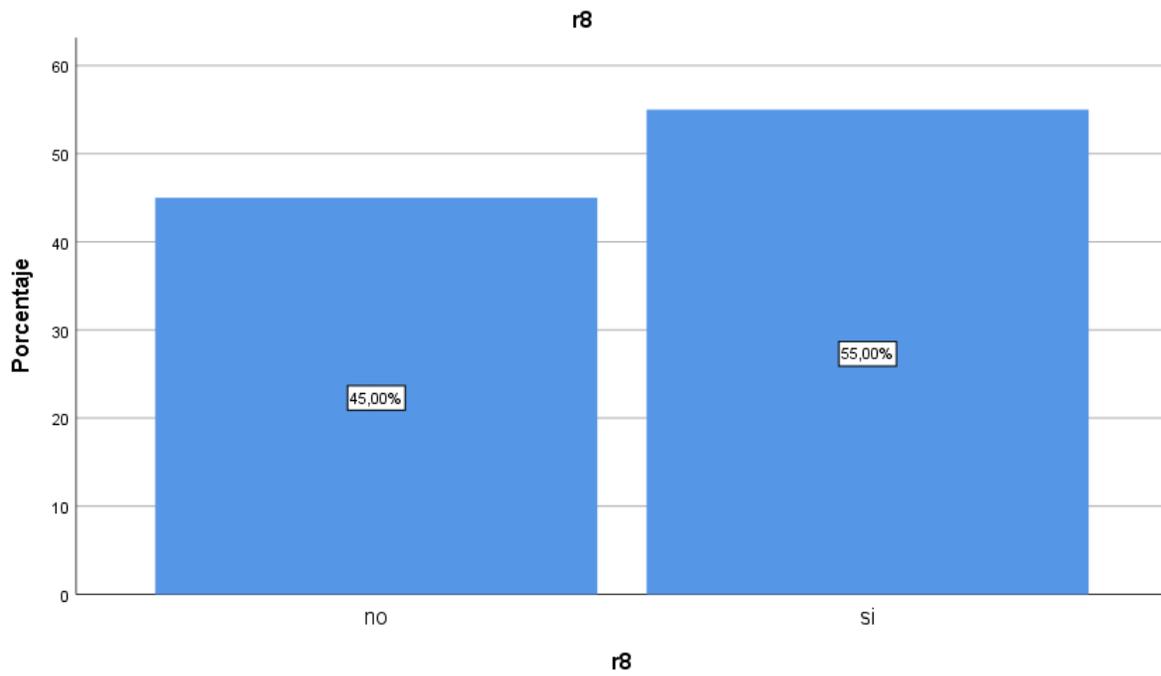
**Estadísticos**

r8

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r8**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r9**

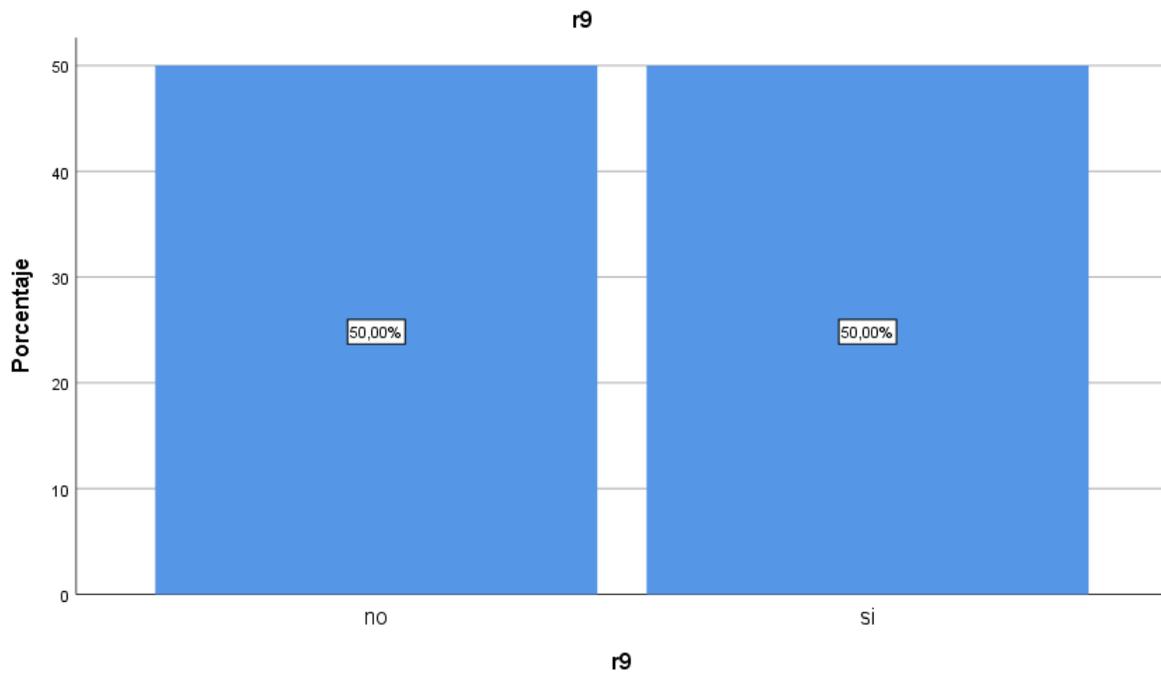
**Estadísticos**

r9

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r9**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r10**

**Estadísticos**

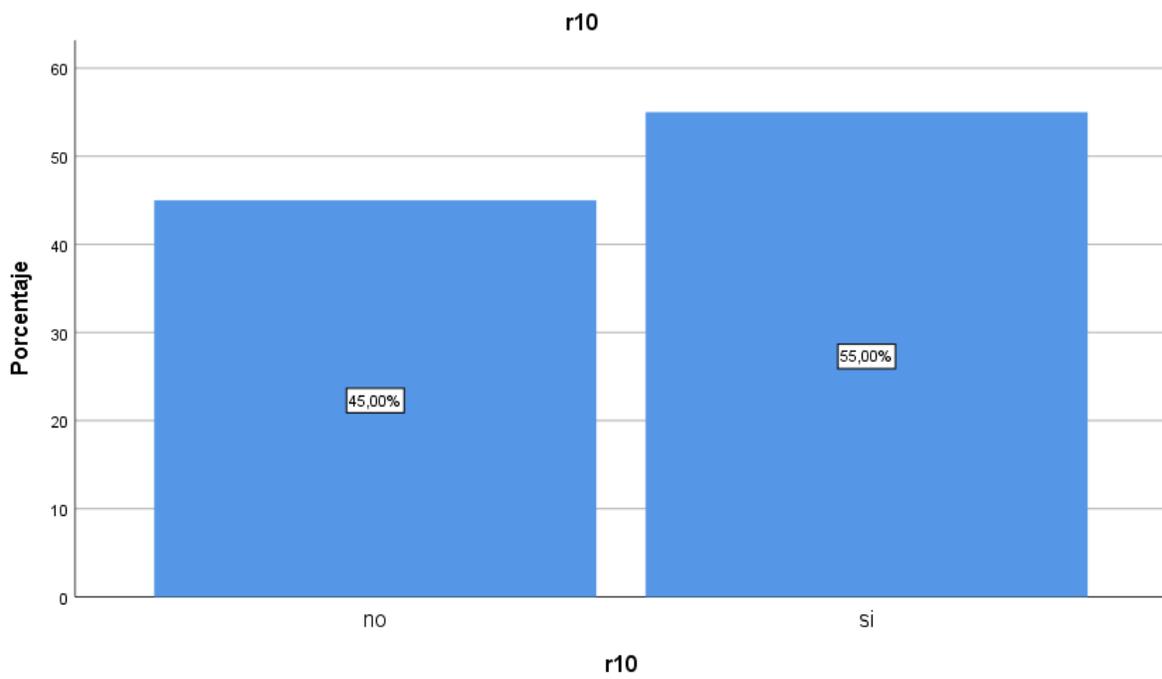
r10

N	Válido	Total
	20	

Perdidos	0
----------	---

**r10**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r11**

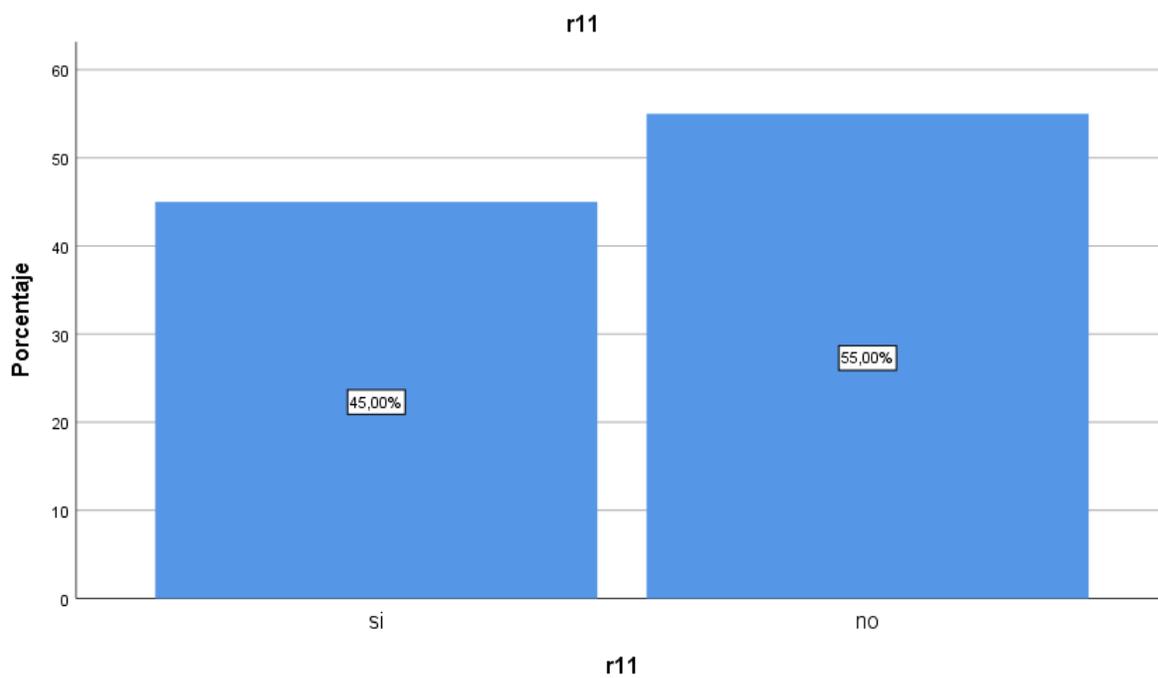
**Estadísticos**

r11

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r11**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	9	45,0	45,0	45,0
	no	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r12**

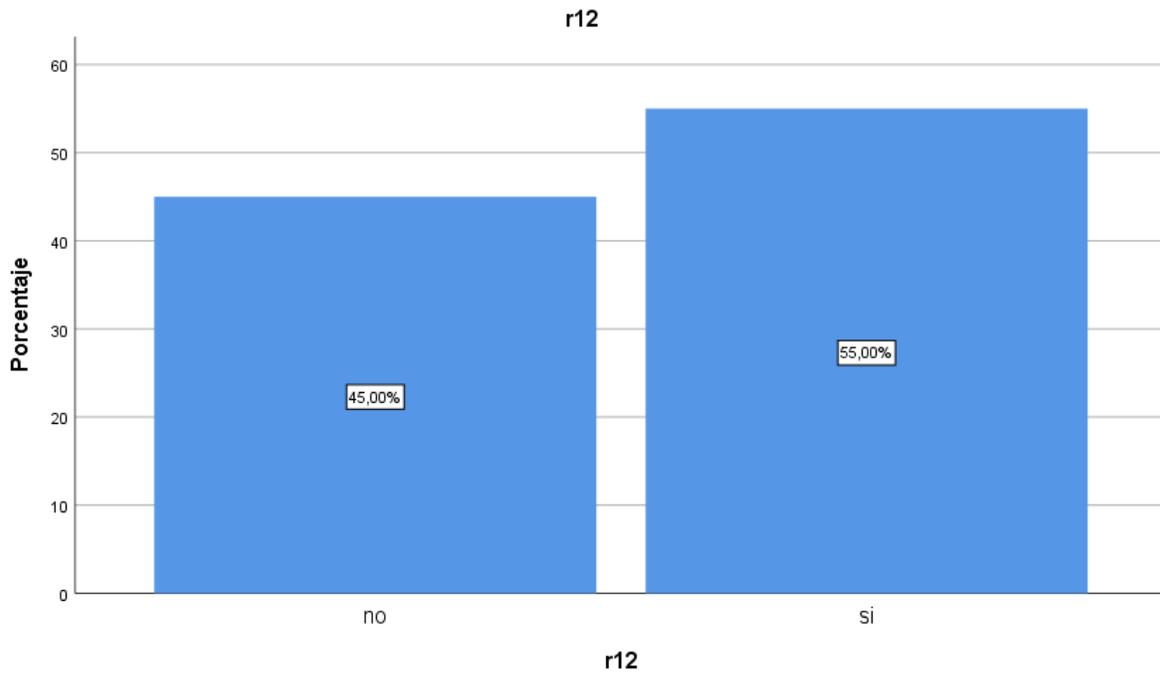
### Estadísticos

r12

N	Válido	20
	Perdidos	0

r12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	



# r13

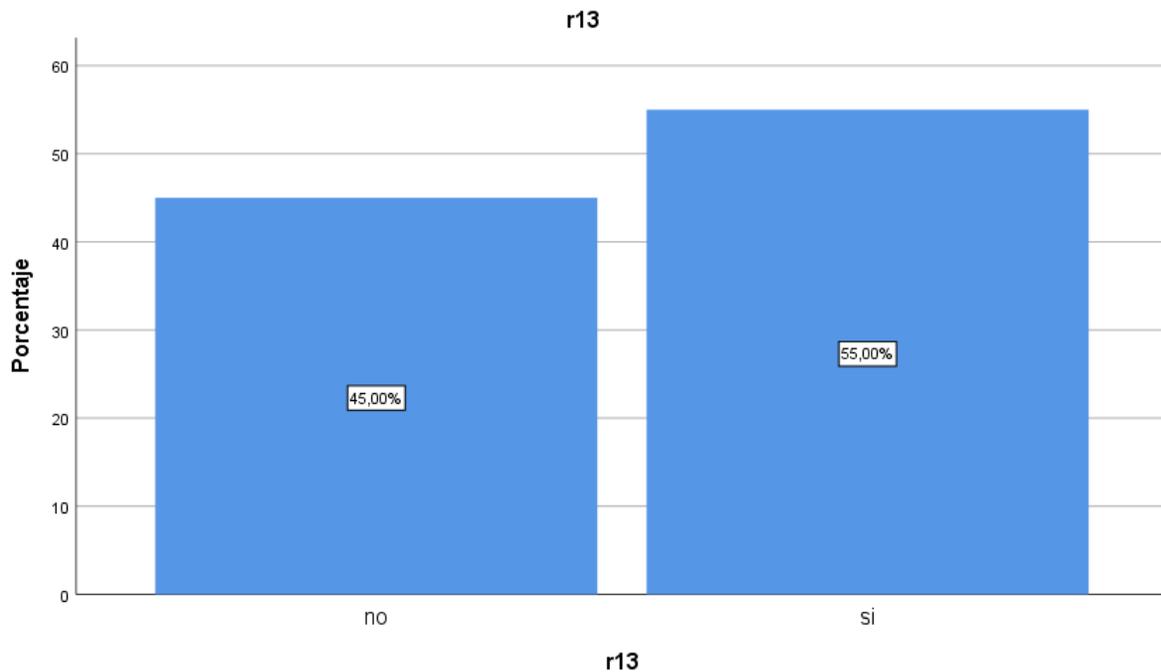
## Estadísticos

r13

N	Válido	20
	Perdidos	0

## r13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	9	45,0	45,0	45,0
	si	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



# r14

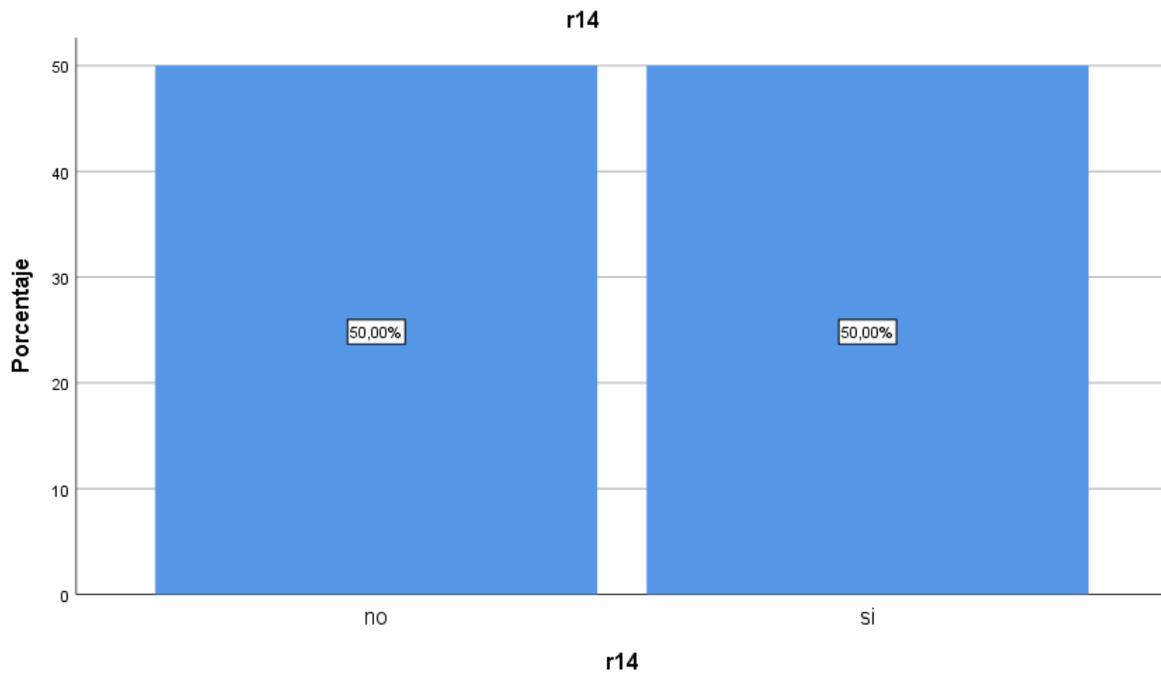
## Estadísticos

r14

N	Válido	20
	Perdidos	0

## r14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



r15

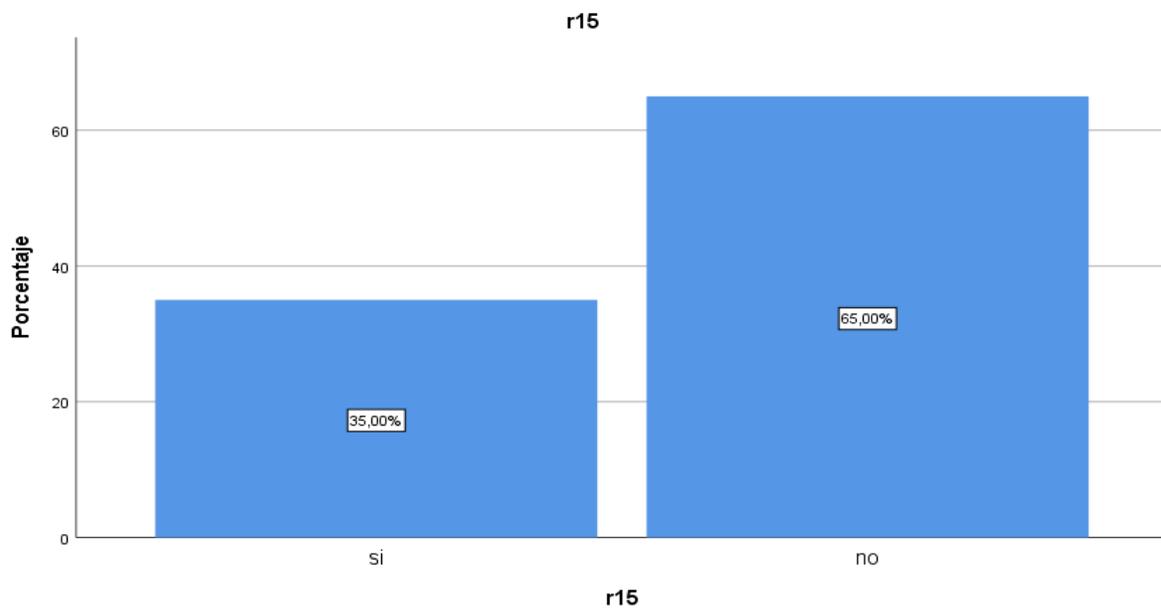
**Estadísticos**

r15

N	Válido	Perdidos
	20	0

**r15**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	7	35,0	35,0	35,0
	no	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



# r16

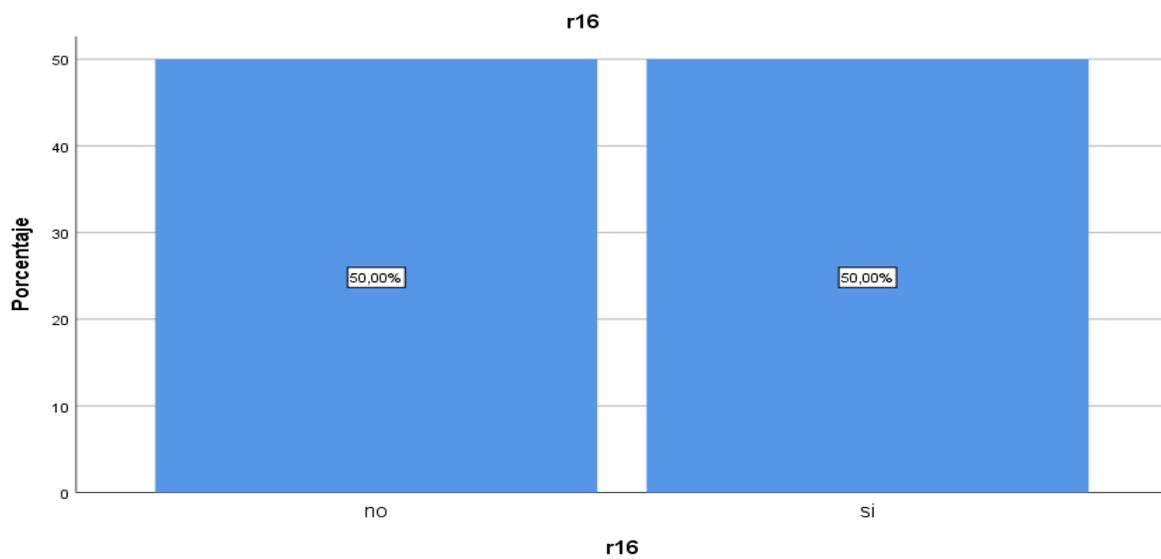
## Estadísticos

r16

N	Válido	20
	Perdidos	0

## r16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	



r17

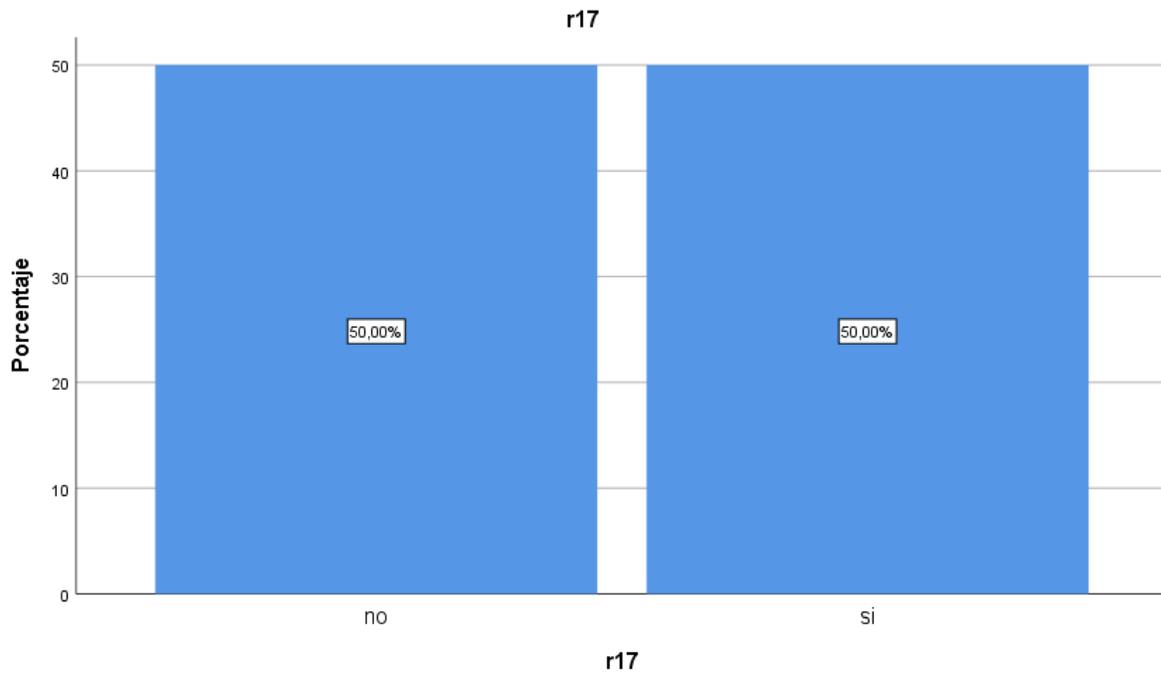
**Estadísticos**

r17

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r17**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	10	50,0	50,0	50,0
	si	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r18**

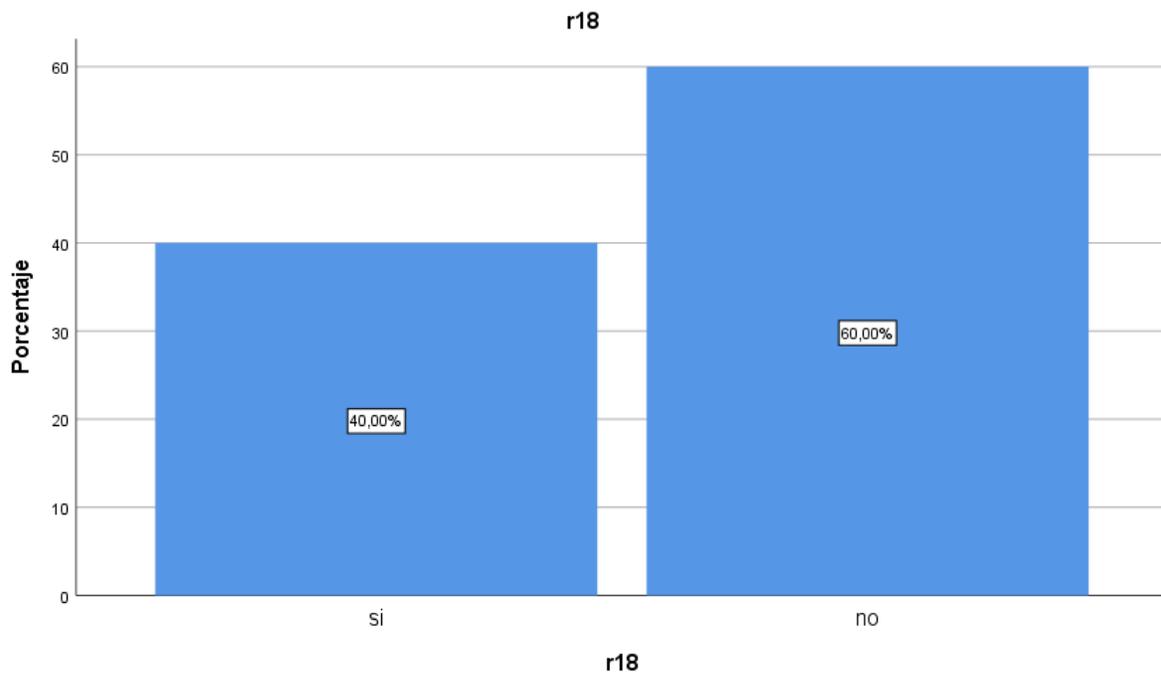
**Estadísticos**

r18

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r18**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



**r19**

**Estadísticos**

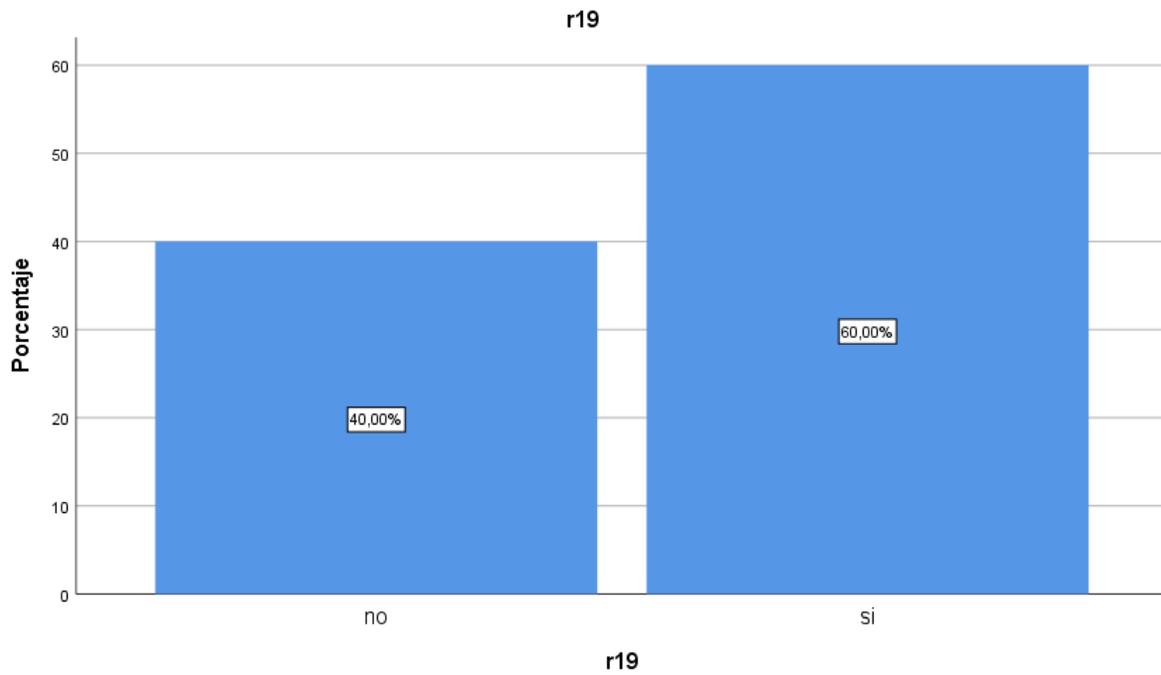
r19

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r19**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	8	40,0	40,0	40,0
	si	12	60,0	60,0	100,0

Total	20	100,0	100,0
-------	----	-------	-------



**r20**

**Estadísticos**

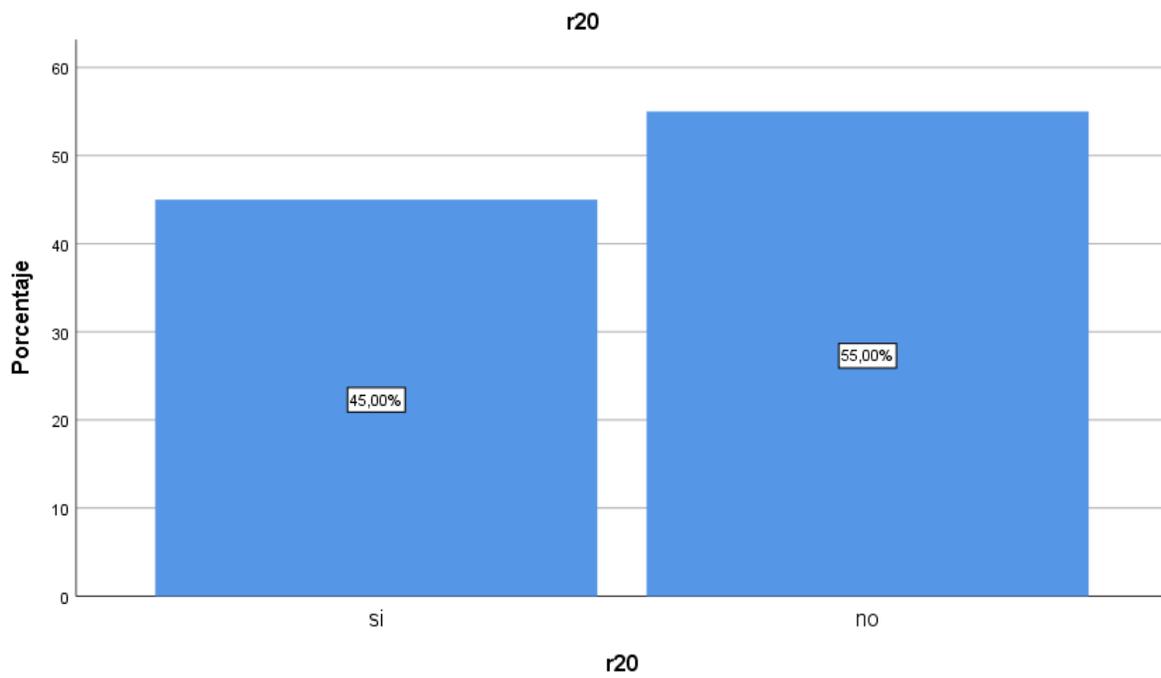
r20

N	Válido	20
	Perdidos	0

**r20**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	si	9	45,0	45,0	45,0
	no	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	



## CONFIABILIDAD Y VÁLIDEZ DEL INSTRUMENTO

Escala: ALL VARIABLES variable independiente

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Kuder–Richardson	N de elementos
,832	10

### Estadísticas de total de elemento por ítems

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
r1	13,7500	7,882	,709	,798
r2	13,8000	8,168	,584	,810

r3	13,6500	9,608	,105	,853
r4	14,0000	10,105	-,068	,868
r5	13,8000	8,379	,506	,818
r6	13,8500	7,818	,716	,797
r7	13,8500	7,713	,757	,792
r8	13,8000	7,642	,791	,789
r9	13,8500	8,345	,515	,817
r10	13,8000	7,958	,665	,802

---



---

**RELIABILITY**

/VARIABLES=r11 r12 r13 r14 r15 r16 r17 r18 r19 r20  
 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
 /MODEL=ALPHA  
 /SUMMARY=TOTAL.

**Escala: ALL VARIABLES variable dependiente**

**Resumen de procesamiento de casos**

---



---

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

---



---

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

---



---

Kuder–Richardson	N de elementos
,852	10

---



---

**Estadísticas de total de elemento por ítems**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
r11	13,4000	3,832	,126	,845
r12	13,3000	3,484	,315	,838
r13	13,3000	3,695	,198	,842
r14	13,3500	4,239	-,075	,851
r15	13,5000	3,737	,195	,842
r16	13,3500	3,924	,078	,846
r17	13,3500	3,713	,186	,842
r18	13,4500	2,892	,702	,822
r19	13,2500	3,250	,465	,832
r20	13,4000	4,568	-,222	,855

```

EXAMINE VARIABLES=v1 v2
/PLOT BOXPLOT STEMLEAF NPLOT
/COMPARE GROUPS
/STATISTICS DESCRIPTIVES
/CINTERVAL 95
/MISSING LISTWISE
/NOTOTAL.
    
```

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg. Amilcar E. Villegas Monteza

Presente

Asunto: **Validación de Instrumentos a través de Juicios de Experto.**

Es un grado comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Segundo taller de Titulación Derecho-Lima de la Universidad Peruana los Andes, en la filial – Lima, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: “Derecho a la Identidad Biológica y el plazo prescriptivo de negación de reconocimiento establecido en el artículo 400º, código civil, Satipo, 2018” cuyo desarrollo nos permitirá optar el Título de Abogado.

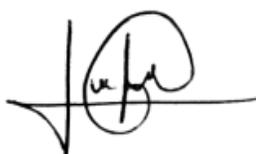
En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Conocedores de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- ✓ Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- ✓ Matriz de operacionalización de las variables.
- ✓ Certificado de validez de contenido de instrumento

Expresándole nuestro sentimiento de respeto y consideración me despido a usted, sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Bachiller: Roxana Patricia Asto Condor

DNI: 70037746

## **DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE Y DIMENSION**

### **Variable 1: Plazo prescriptorio**

El plazo para negar el reconocimiento del menor es de 90 días después de conocer el acto, establecido en el artículo 400° del Código Civil.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE:**

#### **DIMENSION 1:**

**Caducidad:** Es la prescripción o vencimiento del plazo para interponer la demanda de negación de reconocimiento de paternidad del menor.

### **Variable 2: Identidad Biológica**

La identidad biológica, por tanto, no es un derecho subjetivo, sino un elemento que da contenido al atributo del estado civil, del cual nace y se proyectan las relaciones de familia.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE:**

#### **DIMENSION 1:**

**Identidad genética:** La identidad es lo que diferencia a cada persona de los demás seres humanos, no obstante ser estructuralmente igual a todos ellos.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: Plazo prescriptorio**

Handwritten signature and stamp of the 'JURADO EVALUADOR'.

N°	Items	Perti.		Relev.		Clar.		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cree usted que la oportunidad de entablar la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?	X		X		X		
2	¿Cree usted que tiene relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento, y el plazo prescriptorio de 90 días?	X		X		X		
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X		X		X		
4	¿Cree usted que el derecho a la identidad biológica tiene relación con el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil?	X		X		X		
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	X		X		X		
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?	X		X		X		
7	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?	X		X		X		
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?	X		X		X		

CONSEJO NACIONAL DEL PODER JUDICIAL

9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?	X		X		X		
10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicable el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?	X		X		X		
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: Identidad Biológica</b>								
	<b>Items</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SUGERENCIAS</b>
1	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?	X		X		X		
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
5	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?	X		X		X		
6	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?	X		X		X		
7	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
8	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el tiempo de plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?	X		X		X		
9	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?	X		X		X		
10	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay sugerencias): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad

Aplicable (x)

Aplicable después de corregir ( )

No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez Validador: Dr. / Mg. / Abg.: AMILCAR E. VILLEGAS MONTEZA

DNI: 09878918

Especialidad del Validador:

Lima 26 de Octubre del 2019

<sup>1</sup>**Pertinencia:** el ítem correspondiente al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Amílcar E. Villegas Monteza

## CARTA DE PRESENTACION

Señor(a): Mg. Nelida Rosalbina Pineda Huerta

Presente

Asunto: **Validación de Instrumentos a través de Juicios de Experto.**

Es grado comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Segundo taller de Titulación Derecho-Lima de la Universidad Peruana los Andes, en la filial – Lima, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: “Derecho a la Identidad Biológica y el plazo prescriptivo de negación de reconocimiento establecido en el artículo 400°, código civil, Satipo, 2018” cuyo desarrollo nos permitirá optar el Título de Abogado.

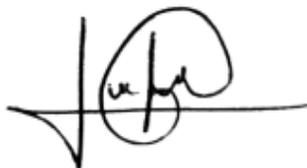
En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Concedores de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- ✓ Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- ✓ Matriz de operacionalización de las variables.
- ✓ Certificado de validez de contenido de instrumento

Expresándole nuestro sentimiento de respeto y consideración me despido a usted, sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Bachiller: Roxana Patricia Asto Condor

DNI: 70037746

## **DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE Y DIMENSION**

### **Variable 1: Plazo prescriptorio**

El plazo para negar el reconocimiento del menor es de 90 días después de conocer el acto, establecido en el artículo 400° del Código Civil.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE:**

#### **DIMENSION 1:**

**Caducidad:** Es la prescripción o vencimiento del plazo para interponer la demanda de negación de reconocimiento de paternidad del menor.

### **Variable 2: Identidad Biológica**

La identidad biológica, por tanto, no es un derecho subjetivo, sino un elemento que da contenido al atributo del estado civil, del cual nace y se proyectan las relaciones de familia.

### **DIMENSIONES DE LA VARIABLE:**

#### **DIMENSION 1:**

**Identidad genética:** La identidad es lo que diferencia a cada persona de los demás seres humanos, no obstante ser estructuralmente igual a todos ellos.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE**

**VARIABLE INDEPENDIENTE: Plazo prescriptorio**

*Handwritten signature: Humberto Rodríguez*

N°	Items	Perti.		Relev.		Clar.		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cree usted que la oportunidad de entablar la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?	X		X		X		
2	¿Cree usted que tiene relación directa entre la oportunidad de entablar demanda de impugnación de reconocimiento, y el plazo prescriptorio de 90 días?	X		X		X		
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X		X		X		
4	¿Cree usted que el derecho a la identidad biológica tiene relación con el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil?	X		X		X		
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	X		X		X		
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?	X		X		X		
7	Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?	X		X		X		
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?	X		X		X		

Fuente: Riquelme, 2010

9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?	X		X		X		
10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicable el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?	X		X		X		
<b>VARIABLE DEPENDIENTE: Identidad Biológica</b>								
	<b>Items</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SUGERENCIAS</b>
1	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?	X		X		X		
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X		X		X		
4	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
5	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?	X		X		X		
6	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?	X		X		X		
7	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?	X		X		X		
8	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el tiempo de plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?	X		X		X		
9	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?	X		X		X		
10	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay sugerencias): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad    Aplicable (x)    Aplicable después de corregir ( )    No Aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez Validador: Dr. / Mg. / Abg.: Mg. PINEDA HUERTA NELIDA ROSALBA

DNI: 06233191

Especialidad del Validador:

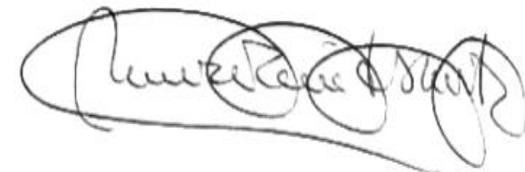
Lima 26 de Octubre del 2019

<sup>1</sup>**Pertinencia:** el ítem correspondiente al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



## LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

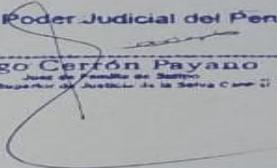
	plazo prescriptorio										identidad biológica											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
<b>SUJETOS ENCUESTADOS</b>	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	
	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	
	4	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
	5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	
	6	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	
	7	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	
	8	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	
	9	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	
	10	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2
	11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
	12	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
	13	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2
	14	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
	15	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1
	16	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
	17	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
	18	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1
	19	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1
	20	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2

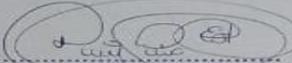
## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### **RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.-**

Satipo, cuatro de marzo  
Del dos mil veinte.-

**DANDO CUENTA:** El escrito presentado por la Bachiller **ROXANA PATRICIA ASTO CÓNDOR**, a través del cual solicita acceso al Juzgado de Familia para fines académicos, argumentando que viene realizando su tesis titulado "Derecho a la identidad Biológica y el plazo prescriptorio del reconocimiento establecido en el artículo 400° del Código Civil, Satipo 2018"; en consecuencia **SE DISPONE:** autorizar el acceso de la Bachiller Roxana Patricia Asto Cóndor al Juzgado de Familia Satipo, para fines estrictamente académicos, con la orientación y supervisión de la asistente judicial Mussy Lee Piñas Estrella, atendiendo que existe información reservada que debe preservarse. **DEBIENDO** apersonarse a efectos de coordinar la hora y fecha. **NOTIFÍQUESE.-**

 Poder Judicial del Perú  
  
Elgo Cerón Payano  
Juez de Familia de Satipo  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central

  
MUSSY LEE PIÑAS ESTRELLA  
ASISTENTE JUDICIAL  
JUZGADO DE FAMILIA DE SATIPO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL

## FOTOS DE LA APLICACION DE INSTRUMENTO

Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación

El presente cuestionario está dirigido a los profesionales de derecho que laboran en el Juzgado Civil de Satipo.

**Responde marcando una “X” lo que usted considera correcto.**

CODIFICACIÓN	
1	2
SI	NO

N°	ÍTEMS	ESCALA	
		1	2
1	¿Cree usted que la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?	X	
2	¿Cree usted que las demandas de impugnación de reconocimiento son rechazados en virtud del plazo prescriptorio de 90 días?	X	
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?		X
4	¿Considera usted que el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil, debe ser aplicado de manera expresa?	X	
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	X	
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?	X	
7	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?		X
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?	X	

9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?		X
10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicable el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?		X
11	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?	X	
12	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?		X
13	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X	
14	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	X	
15	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?		X
16	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?	X	
17	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?	X	
18	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?		X
19	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?		X
20	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?	X	

## FOTOS DE LA APLICACION DE INSTRUMENTO

Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación

El presente cuestionario está dirigido a los profesionales de derecho que laboran en el Juzgado Civil de Satipo.

**Responde marcando una "X" lo que usted considera correcto.**

CODIFICACIÓN	
1	2
SI	NO

Nº	ÍTEMS	ESCALA	
		1	2
1	¿Cree usted que la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?		X
2	¿Cree usted que las demandas de impugnación de reconocimiento son rechazados en virtud del plazo prescriptorio de 90 días?		X
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?		X
4	¿Considera usted que el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil, debe ser aplicado de manera expresa?	X	
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	X	
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?		X
7	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?	X	
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?		X

9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?	X	
10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicado el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?	X	
11	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?		X
12	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?		X
13	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?	X	
14	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	X	
15	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?	X	
16	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?	X	
17	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?		X
18	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?	X	
19	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?	X	
20	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?	X	

## FOTOS DE LA APLICACION DE INSTRUMENTO

Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación

El presente cuestionario está dirigido a los profesionales de derecho que laboran en el Juzgado Civil de Satipo.

**Responde marcando una "X" lo que usted considera correcto.**

CODIFICACIÓN	
1	2
SI	NO

N°	ÍTEMS	ESCALA	
		1	2
1	¿Cree usted que la demanda de impugnación de reconocimiento tiene un plazo prescriptorio de 90 días?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Cree usted que las demandas de impugnación de reconocimiento son rechazados en virtud del plazo prescriptorio de 90 días?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que las sentencias emitidas son motivadas en virtud al derecho de la identidad biológica?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Considera usted que el tiempo de caducidad de plazo, artículo 400 del Código Civil, debe ser aplicado de manera expresa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Cree usted que el plazo de caducidad en los casos de impugnación de reconocimiento vulnera el derecho a la identidad del menor de edad?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que la impugnación de reconocimiento debe ser rechazado por la caducidad del plazo, conforme el artículo 400 del Código Civil?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Cree usted que el juzgado realiza la inaplicación de plazo, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad biológica?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Cree usted que los jueces inaplican el plazo de impugnación de reconocimiento para resolver un determinado caso?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

9	¿Considera usted que el plazo para negar el reconocimiento (90 días) es aplicado de manera expresa por los órganos jurisdiccionales?		X
10	¿Cree usted que en los casos de impugnación de reconocimiento es inaplicable el plazo para negar el reconocimiento, al prevalecer el derecho a la identidad biológica?		X
11	¿Cree usted que es necesario la prueba de ADN para resolver un caso de impugnación de reconocimiento?	X	
12	¿Considera usted que la prueba de ADN es fundamental para la admisión de la demanda?		X
13	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado fueron motivadas en virtud de la identidad estática?		X
14	¿Cree usted que la identidad estática es fundamental para resolver casos de impugnación de reconocimiento?	X	
15	¿Cree usted que las sentencias emitidas por el juzgado son motivadas en virtud de la identidad dinámica?		X
16	¿Considera usted que la identidad dinámica debe prevalecer ante un plazo prescriptorio?		X
17	¿Considera usted que el derecho a la identidad del menor de edad es vulnerado en los casos de impugnación de reconocimiento?	X	
18	¿Cree usted que del derecho a la identidad prevalece sobre el plazo prescriptorio establecido en el Código Civil?		X
19	¿Cree usted que los casos de impugnación, la pretensión principal de la demanda es lograr identificar su verdadera identidad del menor?		X
20	¿Cree usted que el padre biológico del menor de edad puede interponer demanda de impugnación pese haber excedido el plazo para hacerlo?		X

